

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MARCA PAÍS ARGENTINA. Decreto 899/2025 . DECTO-2025-899-APN-PTE - Apruébase Emblema de Estado.	5
CONTRATOS. Decreto 900/2025 . DECTO-2025-900-APN-PTE - Aprobación.	6
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decreto 896/2025 . DECTO-2025-896-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 897/2025 . DECTO-2025-897-APN-PTE - Recházase recurso.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 898/2025 . DECTO-2025-898-APN-PTE - Recházase recurso.	10

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 67/2025 . RESOL-2025-67-APN-ANPYN#MEC.	12
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 14/2025	16
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 15/2025	16
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 16/2025	17
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 220/2025 . RESOL-2025-220-APN-INAI#JGM.	18
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 1216/2025 . RESOL-2025-1216-APN-MCH.	20
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 1217/2025 . RESOL-2025-1217-APN-MCH.	22
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 1220/2025 . RESOL-2025-1220-APN-MCH.	23
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 1232/2025 . RESOL-2025-1232-APN-MCH.	25
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 984/2025 . RESOL-2025-984-APN-MD.	27
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 987/2025 . RESOL-2025-987-APN-MD.	28
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1012/2025 . RESOL-2025-1012-APN-MD.	30
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1014/2025 . RESOL-2025-1014-APN-MD.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2036/2025 . RESOL-2025-2036-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2038/2025 . RESOL-2025-2038-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2040/2025 . RESOL-2025-2040-APN-MEC.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2042/2025 . RESOL-2025-2042-APN-MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2043/2025 . RESOL-2025-2043-APN-MEC.	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2044/2025 . RESOL-2025-2044-APN-MEC.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2046/2025 . RESOL-2025-2046-APN-MEC.	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2048/2025 . RESOL-2025-2048-APN-MEC.	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2049/2025 . RESOL-2025-2049-APN-MEC.	43
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2051/2025 . RESOL-2025-2051-APN-MEC.	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2052/2025 . RESOL-2025-2052-APN-MEC.	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2054/2025 . RESOL-2025-2054-APN-MEC.	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2057/2025 . RESOL-2025-2057-APN-MEC.	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 2059/2025 . RESOL-2025-2059-APN-MEC.	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 498/2025 . RESOL-2025-498-APN-SOP#MEC.	56
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 499/2025 . RESOL-2025-499-APN-SOP#MEC.	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 500/2025 . RESOL-2025-500-APN-SOP#MEC.	60
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3313/2025 . RESOL-2025-3313-APN-MS.	62
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3314/2025 . RESOL-2025-3314-APN-MS.	64
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3315/2025 . RESOL-2025-3315-APN-MS.	65
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 3316/2025 . RESOL-2025-3316-APN-MS.	66
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA. Resolución 3709/2025 . RESOL-2025-3709-APN-SGS#MS.	67

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Resolución 65/2025 . RESOL-2025-65-APN-ORSNA#MEC.	68
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 909/2025 . RESOL-2025-909-APN-SC.	70
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 302/2025	72
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 310/2025	73
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 311/2025	74
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 312/2025	74
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 313/2025	75
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 315/2025	76

Resoluciones Sintetizadas

.....	78
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Disposición 257/2025 . DI-2025-257-E-ARCA-ARCA.	79
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES. Disposición 20/2025 . DI-2025-20-E-ARCA-DICOGC#SDGOIGC.	80
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. Disposición 79/2025 . DI-2025-79-E-ARCA-DIRBBL#SDGOPII.	80
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 86/2025 . DI-2025-86-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO.	81
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 267/2025 . DI-2025-267-APN-ANSV#MEC.	82
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 290/2025 . DI-2025-290-APN-ANSV#MEC.	83
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 291/2025 . DI-2025-291-APN-ANSV#MEC.	84
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 292/2025 . DI-2025-292-APN-ANSV#MEC.	85
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 293/2025 . DI-2025-293-APN-ANSV#MEC.	87
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 295/2025 . DI-2025-295-APN-ANSV#MEC.	88
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 298/2025 . DI-2025-298-APN-ANSV#MEC.	89
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 299/2025 . DI-2025-299-APN-ANSV#MEC.	90
MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL. Disposición 18/2025 . DI-2025-18-APN-DGRPICF#MJ.	92
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 75/2025 . DI-2025-75-APN-DNCYDTS#MS.	93
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 85/2025 . DI-2025-85-APN-DNCYDTS#MS.	95
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 87/2025 . DI-2025-87-APN-DNCYDTS#MS.	96
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 88/2025 . DI-2025-88-APN-DNCYDTS#MS.	98
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 120/2025 . DI-2025-120-APN-DNCYDTS#MS.	100

Tratados y Convenios Internacionales

.....	102
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	103
-------	-----

Avisos Anteriores**Concursos Oficiales**

..... 113

Avisos Oficiales

..... 115

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Decretos

MARCA PAÍS ARGENTINA

Decreto 899/2025

DECTO-2025-899-APN-PTE - Apruébase Emblema de Estado.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-118193080-APN-CGD#SGP, la Ley N° 17.011, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 460 del 14 de julio de 2021 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 55 del 5 de febrero de 2025 y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 460/21 y su modificatorio se estableció la “MARCA PAÍS ARGENTINA” como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, con miras a la regularización y estandarización de la imagen nacional en el mundo, cuyo renovado signo oficial es el isologotipo que, como ANEXO, forma parte integrante de dicho decreto.

Que la “MARCA PAÍS ARGENTINA”, como política de estado interdisciplinaria y multisectorial, configura una herramienta de promoción de la REPÚBLICA ARGENTINA que procura consolidar la imagen del país a nivel nacional e internacional, a través del impulso de las exportaciones, el talento nacional, el turismo, la captación de inversiones y la difusión de nuestra cultura.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, compete a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN impulsar la “MARCA PAÍS ARGENTINA”, en coordinación con otras áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

Que, a su vez, por el artículo 6° del Decreto N° 460/21 y su modificatorio se estableció que la gestión técnica, administrativa y operativa de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” será llevada adelante por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, quien dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Que, en ese marco, por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 55/25 se aprobó el “REGLAMENTO DE LA MARCA PAÍS ARGENTINA”, el cual contiene el “MANUAL DE USO DE LA MARCA PAÍS ARGENTINA”, los “CERTIFICADOS DE MARCA PAÍS ARGENTINA” y el “SISTEMA DE SUBMARCAS”.

Que la “MARCA PAÍS ARGENTINA” se encuentra inscripta como marca, en sus diferentes tipos y en distintas clases registrales, mediante las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nros. 323 del 6 de diciembre de 2023; 327 del 12 de diciembre de 2023; 6 y 7, ambas del 4 de enero de 2024; 17 del 12 de enero de 2024; 127 del 8 de abril de 2024; 185 y 186, ambas del 20 de mayo de 2024; 209, 210 y 211, todas del 11 de junio de 2024; y 389 del 21 de noviembre de 2024.

Que, en atención a la relevancia de consolidar una imagen nacional sólida, coherente y reconocible globalmente, es menester resguardar y fortalecer la protección de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” a nivel internacional, entendida como un instrumento estratégico para el posicionamiento competitivo del país en los mercados extranjeros.

Que, por el artículo 6 ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado por la Ley N° 17.011, se protegen los escudos de armas, banderas y otros emblemas del Estado de los países en los que resulta aplicable, signos y punzones oficiales de control y de garantía adoptados por ellos así como toda imitación desde el punto de vista heráldico.

Que, en este marco conceptual, resulta conveniente reconocer a la “MARCA PAÍS ARGENTINA” (Isotipo - Isologotipo, en sus diferentes versiones) como signo distintivo y emblema oficial en los términos de la referida Ley N° 17.011, por lo que corresponde asimismo sustituir el ANEXO del Decreto N° 460/21 y su modificatorio.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el presente acto se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el ANEXO del Decreto Nº 460 del 14 de julio de 2021 y su modificatorio por el ANEXO (IF-2025-119538728-APN-DNMP#SGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase como EMBLEMA DE ESTADO a la “MARCA PAÍS ARGENTINA” (Isotipo - Isologotipo) que como ANEXO forma parte integrante de este decreto, a los fines previstos en el artículo 6 ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado por la Ley Nº 17.011.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 Nº 96259/25 v. 19/12/2025

CONTRATOS

Decreto 900/2025

DECTO-2025-900-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-133416212-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF destinado al Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina”, propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000).

Que el objetivo general del citado Proyecto consiste en fortalecer la capacidad institucional para racionalizar los subsidios a la energía en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el referido Proyecto consta del Proyecto Original, con las siguientes partes adicionales: (Parte 3) Fortalecer la capacidad para focalizar de mejor modo los subsidios a la energía y (Parte 4) Financiamiento de subsidios al gas racionalizados y simplificados para usuarios con criterios de elegibilidad validados.

Que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA que actuará mediante la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO como responsable con competencia primaria en la materia y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, o ente que en el futuro lo reemplace, que actuará como Subejecutor de la Parte 3 del Proyecto.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA estará a cargo de la coordinación administrativa y fiduciaria del Proyecto; y brindará asistencia en la ejecución de dichos aspectos para la referida Parte 3.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) se expidió sobre el impacto en la Balanza de Pagos de un conjunto de operaciones a ser financiadas por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y manifestó que la dimensión de la operación bajo análisis “implica un impacto limitado en términos macroeconómicos sobre los flujos de la balanza de pagos internacionales” y, por ende, concluye que dicho impacto “será acotado y consistente con la dinámica prevista para las operaciones externas”.

Que, por su parte, la Oficina Nacional de Crédito Público del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que no tiene objeciones que formular en relación con el financiamiento requerido “en función de que el costo financiero del préstamo de referencia, basado en la información disponible y los supuestos realizados, es inferior al que la República podría obtener en el mercado”.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba ad referendum de que el mentado Proyecto resulte aprobado por el Directorio Ejecutivo del BIRF, el Contrato de Préstamo BIRF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía o al funcionario o a los funcionarios que este designe y al señor Secretario de Finanzas, en forma indistinta, para que en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriban el Contrato de Préstamo BIRF.

Que, asimismo, corresponde facultar al señor Ministro de Economía o al funcionario o a los funcionarios que este designe para que acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 60 de la Ley Nº 24.156 y 53 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000), destinado al Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina”, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que como ANEXO I (IF-2025-137399171-APN-SSRFI#MEC) forma parte integrante del presente decreto, ad referendum de que el mentado Proyecto resulte aprobado por el Directorio Ejecutivo del BIRF. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como ANEXO II (IF-2025-137493076-APN-SSRFI#MEC) las “Condiciones Generales para Financiamiento del BIRF: Financiamiento de Proyectos de Inversión”, en idioma inglés y su traducción oficial legalizada al idioma español, y como ANEXO III (IF-2025-137493243-APN-SSRFI#MEC) las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”, en idioma español.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o a los funcionarios que este designe y al señor Secretario de Finanzas a suscribir, en forma indistinta, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BIRF y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, ad referendum de que el Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina” resulte aprobado por el Directorio Ejecutivo del BIRF.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o a los funcionarios que este designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BIRF cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase como “Organismo Ejecutor” del Financiamiento adicional para el Proyecto “Apoyo a la Transición hacia Sectores de Electricidad y Gas Sostenibles en Argentina” al MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, que actuará mediante la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO como responsable con competencia primaria en la materia, y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, o ente que en el futuro lo reemplace, que actuará como Subejecutor de la Parte 3 del referido Proyecto. Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA estará a cargo de la coordinación

administrativa y fiduciaria del Proyecto; y brindará asistencia en la ejecución de dichos aspectos para la referida Parte 3 del Proyecto mencionado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96532/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 896/2025

DECTO-2025-896-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el licenciado Nicolás Alberto PAKGOJZ (D.N.I. N° 38.614.566) al cargo de Presidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el doctor Marcelo León UGARTE (D.N.I. N° 20.607.764) al cargo de Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense a los funcionarios renunciantes los servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

e. 19/12/2025 N° 96241/25 v. 19/12/2025

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 897/2025

DECTO-2025-897-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-11018407-APN-DGDA#MEC y, en tramitación conjunta, los Expedientes Nros. EX-2019-12236547-APN-DGD#MHA y EX-2025-38667566-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 19.549 y sus modificatorias y N° 24.145 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMÍA Nros. 1441 del 24 de diciembre de 2024 y 410 del 4 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9) interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 1441/24 mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo previo que había interpuesto dicha empresa en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, en el que solicitara que se hiciera efectiva la Garantía de Indemnidad establecida en el artículo 9° de la Ley N° 24.145 y, en consecuencia, se le reintegrara la totalidad de la suma abonada en concepto de honorarios regulados al perito contador en los autos "ABARZUA PEDRO ANTONIO C/ YPF S.A. Y OTRO S/ PART. ACCIÓN OBRERO" (Expediente N° 27.936/97).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 410/25 se rechazó el reseñado recurso de reconsideración interpuesto.

Que la recurrente, en el mencionado recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio -interpuesto el 31 de enero de 2025-, entre otros argumentos, consideró que se había rechazado su pretensión prescindiéndose de las constancias de la causa judicial agregadas al expediente administrativo y omitiendo la carga que le impone a la Administración el principio de verdad material que rige en estos procedimientos, y que aún si se considerase que la obligación de indemnidad del Estado Nacional hacia YPF S.A. en función de lo dispuesto por la Ley N° 24.145 no aplicara al caso, procedería, igualmente, el reembolso del pago realizado en concepto de honorarios que no estaban a su cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación. Así solicitó que se dejara sin efecto la resolución recurrida y se admitiera el reclamo formulado, ordenándose el reembolso de la suma pagada con más sus intereses desde la fecha en que se realizó el pago.

Que conforme surge de los fundamentos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 410/25 y de los antecedentes de las actuaciones citadas en el Visto, oportunamente, el servicio jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA sostuvo que la indemnidad que surge del artículo 9° de la citada Ley N° 24.145 procede únicamente frente a una condena judicial firme dictada contra YPF S.A., que reúna los extremos previstos en el Decreto N° 546 del 26 de marzo de 1993, y siempre que la obligación en su origen fuera de causa o título, o deuda eventual o contingente por hechos ocurridos o actos realizados al 31 de diciembre de 1990.

Que, además, dicho servicio jurídico señaló que en las citadas actuaciones judiciales el objeto del reclamo es de causa posterior al 31 de diciembre de 1990, por lo tanto, no se encuentra alcanzado por los supuestos planteados en el referido artículo 9° de la Ley N° 24.145 ni por lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo 1° del Decreto N° 546/93 y, consecuentemente, tampoco las costas y gastos judiciales derivados de aquel, independientemente de la fecha en que se hayan generado.

Que, con relación a la repetición solicitada, lo expresado por la interesada implicó un nuevo requerimiento que fue introducido extemporáneamente, en el marco recursivo de un expediente en el que tramitó una petición sustancialmente distinta, como es la reparación por la indemnidad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.145 y en el Decreto N° 546/93.

Que, en consecuencia, reiterando el criterio expuesto en los fundamentos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 410/25 resulta improcedente hacer lugar a la pretensión de la recurrente dado que el pago efectuado no está comprendido en el deber de indemnidad previsto en el referido artículo 9° de la Ley N° 24.145 y en el Decreto N° 546/93.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 1441/24 no es arbitraria, ya que consideró los hechos y realizó una acertada y razonable valoración de la normativa cuestionada por la recurrente, resolviendo la cuestión de acuerdo con el plexo normativo aplicable.

Que la recurrente no ha hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso oportunamente impetrado, no existiendo argumentos que permitan apartarse, en esta instancia, de lo decidido oportunamente mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 410/25.

Que por lo expuesto se concluye que el acto recurrido resulta ajustado a derecho, y corresponde por ello rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9) contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 1441 del 24 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 898/2025****DECTO-2025-898-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2019-12269708-APN-DGD#MHA, las Leyes Nros. 19.549 y sus modificatorias y 24.145 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMÍA Nros. 13 del 16 de enero de 2025 y 600 del 7 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9) interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 13/25 mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo previo que había interpuesto dicha empresa en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, en el que solicitara que se hiciera efectiva la Garantía de Indemnidad establecida en el artículo 9° de la Ley N° 24.145 y, en consecuencia, se le reintegrara la totalidad de la suma abonada en concepto de honorarios regulados al perito contador en los autos "TOMASELLI FABIO JOSÉ C/Y.P.F. YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES S.A. Y OTRO S/PART. ACCIÓN OBRERO" (Expediente N° 4916/98).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 600/25 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto.

Que la recurrente, en su mentado recurso de reconsideración -interpuesto el 19 de febrero de 2025-, entre otros argumentos, consideró que se había rechazado su pretensión prescindiéndose de las constancias de la causa judicial agregadas al expediente administrativo y omitiendo la carga que le impone a la Administración el principio de verdad material que rige en estos procedimientos, y que aún si se considerase que la obligación de indemnidad del Estado Nacional hacia YPF S.A. en función de lo dispuesto por la Ley N° 24.145 no aplicara al caso, procedería, igualmente, el reembolso del pago realizado en concepto de honorarios que no estaban a su cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación. Así solicitó que se dejara sin efecto la resolución recurrida y se admitiera el reclamo formulado, ordenándose el reembolso de la suma pagada con más sus intereses desde la fecha en que se realizó el pago.

Que, conforme surge de los fundamentos de la citada Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 600/25 y de los antecedentes de las actuaciones citadas en el Visto, oportunamente, el servicio jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA sostuvo, entre otras cuestiones, que la indemnidad que surge del artículo 9° de la citada Ley N° 24.145 procede únicamente frente a una condena judicial firme dictada contra YPF S.A., que reúna los extremos previstos en el Decreto N° 546 del 26 de marzo de 1993, y siempre que la obligación en su origen fuera de causa o título, o deuda eventual o contingente por hechos ocurridos o actos realizados al 31 de diciembre de 1990.

Que, además, dicho servicio jurídico señaló que en las citadas actuaciones judiciales el objeto del reclamo es de causa posterior al 31 de diciembre de 1990, por lo tanto, no se encuentra alcanzado por los supuestos planteados en el referido artículo 9° de la Ley N° 24.145 ni por lo establecido en los incisos 1. y 2. del artículo 1° del Decreto N° 546/93 y, consecuentemente, tampoco las costas y gastos judiciales derivados de aquel, independientemente de la fecha en que se hayan generado.

Que resulta improcedente hacer lugar a la repetición solicitada dado que, tal como se sostuvo en la resolución impugnada, dicho pago efectuado no está comprendido en el deber de indemnidad previsto en el artículo 9° de la Ley N° 24.145 ni en el Decreto N° 546/93.

Que, en consecuencia, reiterando el criterio expuesto en los fundamentos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 600/25 resulta improcedente hacer lugar a la pretensión de la recurrente en función de lo expuesto en el considerando precedente.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 13/25 no es arbitraria, ya que consideró los hechos y realizó una acertada y razonable valoración de la normativa cuestionada por la recurrente, resolviendo la cuestión con el plexo normativo aplicable.

Que la recurrente no ha hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso oportunamente impetrado, no existiendo argumentos que permitan apartarse, en esta instancia, de lo decidido oportunamente mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 600/25.

Que por lo expuesto se concluye que el acto recurrido resulta ajustado a derecho, y corresponde por ello rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por YPF S.A. (CUIT N° 30-54668997-9) contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 13 del 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y su modificatorio, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

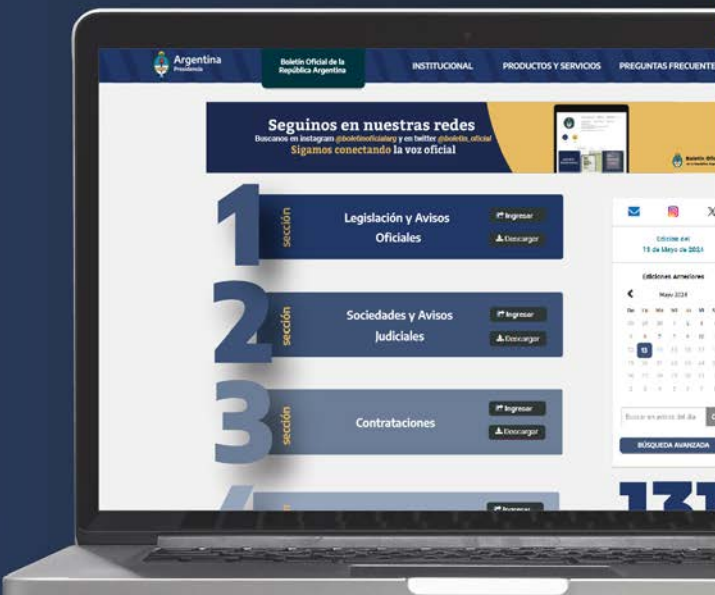
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96244/25 v. 19/12/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



The image shows a laptop screen displaying the official website of the Argentine Republic. The website has a dark blue header with the logo of the Argentine Republic and navigation links: INSTITUCIONAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS, and PREGUNTAS FRECUENTES. Below the header, there is a section titled 'Seguinos en nuestras redes' with social media icons. The main content area features three numbered sections: 1. Legislación y Avisos Oficiales, 2. Sociedades y Avisos Judiciales, and 3. Contrataciones. Each section has a 'Registar' button and a 'Descargar' button. On the right side of the laptop screen, there is a sidebar with a calendar and a search bar. Overlaid on the right side of the laptop screen is a blue accessibility menu titled 'Accesibilidad'. This menu contains various icons and labels for accessibility features: 'Texto a voz', 'Saturación', 'Cursor', 'Contrastes', 'Resaltar links', 'Resaltar títulos', 'Color de los títulos', 'Color del fondo', 'Color del texto', 'Tamaño de fuente', 'Espaciado horizontal', and 'Espaciado vertical'. At the bottom right of the accessibility menu is a blue circular icon with a white figure of a person with a cane.

Boletín Oficial de la República Argentina

Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

Resolución 67/2025

RESOL-2025-67-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el expediente EX-2025-136582981-APN-GCLYA#ANPYN, las Leyes Nros. 17.520, 20.094 y 27.742, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025, los Decretos Nros. 949 del 26 de noviembre de 2020, 427 del 30 de junio de 2021, 699 del 5 de agosto de 2024 y 709 del 9 de agosto de 2024, la Resolución N° 515 del 30 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus respectivas modificatorias, las Resoluciones Nros. 7 del 20 de febrero del 2025, 18 del 8 de abril del 2025, 48 del 1 de octubre del 2025, 59 del 28 de noviembre del 2025, 61 del 4 de diciembre del 2025 y 66 del 16 de diciembre de 2025, todas ellas de esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN, y la Disposición N° 34 del 19 de noviembre de 2024 de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 17.520 -modificado por la ley 27.742- faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar concesiones de obras e infraestructuras públicas y servicios públicos por un plazo fijo o variable a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras o infraestructuras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones conforme los procedimientos que fija la presente ley.

Que el artículo 8 de la Ley N° 20.094 establece que las aguas navegables de la Nación que sirvan al tráfico y tránsito interjurisdiccional por agua, los puertos y cualesquiera otras obras públicas construidas o consagradas a esa finalidad son bienes públicos destinados a la navegación y sujetos a la jurisdicción nacional.

Que por el Decreto N° 427 del 30 de junio de 2021 se otorgó a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGP S.E.) la concesión de la operación para el mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y el correspondiente control hidrológico de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales en el Río de la Plata exterior, en el marco de lo establecido en la Ley N° 17.520 y en el artículo 3° de dicho decreto.

Que en fecha 2 de septiembre de 2021 el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (AGP S.E.) suscribieron el Contrato de Concesión aludido por el plazo de DOCE (12) meses, prorrogable hasta la toma de servicio por parte de quien o quienes resultaren adjudicatarios de la licitación encomendada por el Decreto N° 949 del 26 de noviembre de 2020, con la finalidad de preservar el interés público comprometido en la continuidad de los servicios, y evitar escenarios o situaciones que pudieren alterar o poner en riesgo la normal operación de los puertos que dependen de la Vía Navegable Troncal, con consecuencias negativas para el comercio exterior y el desarrollo de las economías regionales de la República Argentina.

Que por la Resolución N° 515 del 30 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó el citado contrato de concesión desde el 11 de septiembre de 2022, y hasta la toma de servicio por parte de quien o quienes resultaren adjudicatarios de la licitación encomendada por el Decreto N° 949/2020.

Que mediante el Decreto N° 699 del 5 de agosto de 2024 se declaró servicio público a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico de las vías navegables de jurisdicción nacional, designándose como Autoridad de Aplicación a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 709 del 9 de agosto de 2024 se delegó en la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA la facultad de efectuar el llamado y adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje y/o de concesión de servicio público mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones, según el caso; todo ello en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta

la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico.

Que el artículo 5° del mencionado decreto estableció que dicha subsecretaría podía requerir a otros organismos administrativos colaboración en la elaboración de proyectos de pliegos, realización de estudios de impacto ambiental e informes técnicos, quedando asimismo facultada a establecer los procedimientos de evaluación de impacto ambiental correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Que, finalmente, el artículo 7° del decreto dispuso que la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, en su carácter de Autoridad de Aplicación, establecería los procedimientos y mecanismos eficaces para llevar a cabo la fiscalización y el control, por sí o a través de terceros, de la concesión o las concesiones adjudicadas en razón de la delegación efectuada.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero de 2025 se suprimió la ex-SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA y se dispuso la disolución y posterior liquidación de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (AGP SAU), creándose la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) como ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 5° del citado decreto estableció que esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) es la continuadora jurídica y que mantendrá las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES y a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (AGP SAU).

Que el inciso i) del Anexo I del Decreto 3/2025 dispone que resulta competencia de esta Agencia, ejercer, en su carácter de continuadora de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP-SAU) las facultades previstas en el Decreto N° 709/2024.

Que mediante la Disposición N° 34 del 19 de noviembre de 2024 de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, y su modificatoria, se aprobó la documentación técnica y la documentación legal para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2024 por el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la Ley 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico.

Que por artículo 2° de dicha Disposición se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2024 por el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

Que, habiéndose cumplido con las disposiciones de publicidad, el 12 de febrero a las 13:00 horas la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) realizó la apertura del Sobre N° 1 y se llevó a cabo de manera presencial su visualización a través del sistema CONTRAT.AR en las oficinas de Avenida Cecilia Grierson 488 1° piso, y en Avenida España 2221, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la apertura del Sobre N° 1 obtuvo como resultado una única oferta, presentada por la firma Dredging, Environmental and Marine Engineering NV, CUIT N° 20-20617010-8.

Que siendo un principio cardinal de todo procedimiento licitatorio la concurrencia de una gran variedad de oferentes a efectos de permitir una mayor competencia que favorezca la selección de la oferta más conveniente para el Estado Nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la Resolución N° 7 de fecha 20 de febrero del 2025 esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN resolvió dejar sin efecto la precitada Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2024 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y a los efectos de lograr un procedimiento licitatorio en el que se asegure una mayor concurrencia de ofertas.

Que por la Resolución N° 18 de esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN del 8 de abril del 2025 se aprobó la creación de la Mesa de Diálogo Interdisciplinaria para el Desarrollo Fluvial de la Vía Navegable Troncal, cuyo objeto fue generar los espacios de trabajo que permitieran debatir los temas que le fueran solicitados por esta Agencia en el marco del Decreto N° 709/2024, siendo ésta una instancia para realizar aportes, contribuciones y sugerencias, generando así el debate oportuno para la participación de todos los sectores involucrados.

Que las Mesas de Diálogo Interdisciplinarias sobre la Vía Navegable Troncal han consolidado un espacio participativo y técnico que permitió relevar prioridades, consensos y disensos claves para reencauzar el proceso licitatorio que fuera dejado sin efecto, resaltando la amplia representación de diversos sectores -usuarios, cámaras, provincias,

puertos, sindicatos, universidades y organismos internacionales-, los cuales han efectuado aportes y propuestas concretas tendientes a la elaboración de un nuevo pliego dotado de mayor solidez técnica y ambiental.

Que el día 28 de mayo de 2025 se suscribió un Memorando de Entendimiento entre esta Agencia y la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), cuyo objeto fue, entre otras cuestiones, promover la cooperación y facilitar y reforzar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en ámbitos de interés común.

Que la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) participó de las Mesas de Diálogo Interdisciplinarias convocadas por la citada Resolución N° 18/2025, lo que culminó en un informe de Recomendaciones y Buenas Prácticas referido a la Licitación pública nacional e internacional en cuestión (IF-2025-134138782-APN-GCLYA#ANPYN), que incluye aportes y observaciones de carácter legal, técnico y económico.

Que el trabajo conjunto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), no solo enriqueció la perspectiva de esta autoridad de aplicación en relación a la materia, sino que también aportó un marco técnico alineado con los estándares internacionales.

Que mediante Resolución N° 48 del 1 de octubre del 2025 esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN convocó a Audiencia Pública - en los términos de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675 - con el objeto de poner en consideración de la ciudadanía el Informe de Gestión y Evaluación Ambiental de la Vía Navegable Troncal (IF-2025-108078963-APNGIPYVN#ANPYN).

Que dicha audiencia, de tipo informativa, se instrumentó como una etapa de difusión y participación temprana, poniendo a consideración ciudadana los documentos, técnicas, estudios antecedentes y demás aspectos de carácter ambiental vinculados a la concesión de obras y servicios para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado de la Vía Navegable Troncal, llevándose a cabo el 3 de noviembre de 2025 bajo la modalidad virtual.

Que mediante la Resolución N° 59 de 28 de noviembre del 2025 se aprobó el procedimiento de Audiencia Pública Informativa y el respectivo Informe Final (IF-2025-126399269-APN-GCT#ANPYN), con el alcance establecido en los artículos 36 y 38 del ANEXO I del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003; como así también el Informe de Gestión y Evaluación Ambiental de la Vía Navegable Troncal (IF-2025-108078963-APN-GIPYVN#ANPYN).

Que el Decreto N° 713 del 9 de agosto del 2024, reglamentario del Título III de la Ley N° 27.742, establece en su artículo 9° del Anexo II, que cuando se estime conveniente, se podrá autorizar la apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

Que teniendo en cuenta el interés estratégico que el procedimiento de selección reviste para la REPÚBLICA ARGENTINA y la trascendencia que la Vía Navegable Troncal tiene para el desarrollo de nuestra economía, por la Resolución N° 61 del 4 de diciembre de 2025 esta Agencia decidió abrir el Procedimiento de Observaciones previas a los proyectos de Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares - en el marco del artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 713 del 9 de agosto del 2024, reglamentario del Título III de la Ley N° 27.742- con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y participación, permitiendo así a los potenciales oferentes y demás actores relevantes formular observaciones, sugerencias y consultas sobre los aspectos técnicos, ambientales y operativos contenidos en el proyecto de pliego licitatorio.

Que por la citada resolución estableció que las observaciones debían formularse por escrito, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y enviarse al correo institucional que esta Agencia creó a tales fines, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el 14 de diciembre de 2025, a las 23:59 horas.

Que al vencimiento del plazo fijado anteriormente se recibieron CUARENTA (40) presentaciones, referidas, principalmente, a aspectos técnicos, económicos y ambientales del proyecto de pliego sometido a consulta.

Que por la Resolución ANPyN N° 66 de 16 de diciembre del 2025 se dio por finalizada la etapa de Observaciones previas a los proyectos de Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares - abierto en el marco del artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 713/2024-, y se aprobó el informe final elaborado en relación al tema (IF-2025-138836314-APN-GCT#ANPYN).

Que este último tuvo como objeto sintetizar, sistematizar y evaluar las presentaciones efectuadas por diferentes interesados en el marco de la Etapa de Observaciones al Pliego para la concesión de la Vía Navegable Troncal (VNT) teniendo en cuenta su trascendencia para el desarrollo de la economía de la REPÚBLICA ARGENTINA, su relevancia estratégica y la función para el transporte y el comercio regional e internacional.

Que ciertamente el proceso de revisión y análisis de las observaciones al pliego de la Vía Navegable Troncal (VNT) resultó ser un ejercicio valioso, que permitió recoger una amplia gama de inquietudes y sugerencias por parte de los diversos actores involucrados.

Que este diálogo fortaleció la transparencia y la legitimidad del proceso, elementos esenciales en la construcción de un marco de concesión que sea verdaderamente útil y comprometido con el desarrollo de la economía regional.

Que la amplia participación que se dio en el marco del proceso de consulta reflejó no solo el interés por el éxito del proyecto, sino también el sentido de responsabilidad compartida entre las partes implicadas, siendo esta interacción fundamental para identificar áreas de mejora y resaltando la importancia de un pliego flexible que se adapte a futuras necesidades y cambios en el entorno operativo.

Que, de esta forma, la Etapa previa de Observaciones al Pliego cumplió un rol relevante en el proceso preparatorio de la futura licitación de la Vía Troncal Nacional, constituyéndose como una instancia efectiva de participación y mejora del instrumento licitatorio.

Que la Vía Navegable Troncal (VNT) tiene una importancia estratégica para el desarrollo económico de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la libre navegación en condiciones competitivas se constituyó como una política de Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que asimismo la Vía Navegable Troncal (VNT) concentra el mayor movimiento logístico portuario del país, aglomera cerca de SESENTA (60) terminales portuarias a lo largo de su cauce y constituye la ruta fluvial por la que se traslada aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las exportaciones del país.

Que, en dicho contexto, teniendo en cuenta la trascendencia de la Vía Navegable Troncal para el desarrollo de la economía de la República Argentina, su relevancia estratégica y la función para el transporte y el comercio regional e internacional, resulta imperioso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la selección de un Concesionario bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje.

Que la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa y la Gerencia de Coordinación Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado intervención de su competencia.

Que el Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 709 del 8 de agosto de 2024 y el Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas identificados como archivos PLIEG-2025-140221638-APN-ANPYN#MEC e IF-2025-140222881-APN-ANPYN#MEC, que forman parte integrante de la presente, los que podrán ser descargados en el portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2025 por el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná-Océano Atlántico.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la fecha de cierre de presentaciones de ofertas será el día 27 de febrero de 2026 a las 13:00 horas la que se realizará a través del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 4°.- Conformar la Comisión Evaluadora, que quedará integrada por CHERUBINI, Ariel Romeo (DNI N° 22.128.276); MANSANTA, Francisco (DNI N° 37.845.157) y RIGUEIRO, Cristian Luis (DNI N° 26.879.121) en carácter de miembros titulares y en carácter de miembros suplentes por CANTANDO, Mariana (DNI N° 37.352.974); DEVINCENZI, Juan Ignacio (DNI N° 28.369.283) y SOFIO, Pablo Esteban (DNI N° 14.575.436), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese el presente llamado en el sitio <https://contratar.gob.ar/>, y en el Boletín Oficial y en el sitio web internacional www.dgmarket.com por tres (3) días. Dése difusión en el sitio web de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación <https://www.argentina.gob.ar/economia/agencia-nacional-de-puertos-y-navegacion>

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Íñaki Miguel Arresegor

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://contratar.gob.ar/>

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 14/2025**

Montevideo, 16/12/2025

Visto:

El estado del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

- 1) Que, el Grupo de Trabajo creado para monitorear la evolución del Plan de Manejo para la Recuperación de la Pesquería de Merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca ha analizado en forma continua la información científica disponible sobre este recurso.
- 2) Que se ha llevado a cabo recientemente una actualización de la evaluación de la abundancia del recurso mediante la aplicación de diferentes modelos para la obtención de la captura biológicamente aceptable.
- 3) Que el mencionado Grupo de Trabajo ha analizado los resultados del Plan de Manejo, así como sus proyecciones a futuro en relación con los objetivos de recuperación fijados para este recurso.
- 4) Que, en el marco de las actividades del Plan de Manejo, la Comisión Técnica Mixta acordó establecer un Programa de Observadores a bordo de la flota comercial que opera sobre este recurso, a fin de recabar información que permita profundizar el conocimiento sobre su estado actual y adoptar las consiguientes medidas de ordenación.
- 5) Que, de acuerdo con el mencionado Plan de Manejo, las medidas deben adoptarse con un criterio precautorio, de manera gradual y en función del impacto biológico, económico y social de las mismas sobre las pesquerías.
- 6) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.
- 7) Que el Grupo de Trabajo ha recomendado que se habilite para este recurso en la Zona Común de Pesca, para el año 2026, una captura de 35.000 toneladas acompañada de una reserva administrativa de 20.000 toneladas.

Atento:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Establécese en 55.000 toneladas la captura total permisible de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca para el año 2026.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilítense para la pesca 35.000 toneladas y fíjese una reserva administrativa de hasta 20.000 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese.

Alvaro Fernández González - Luis Eugenio Bellando

e. 19/12/2025 N° 96498/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 15/2025**

Montevideo, 16/12/2025

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

- 1) Que, sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- 2) Que es necesario proteger dicha concentración para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.
- 3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y a la Resolución 2/93 de esta Comisión,

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Prohíbese, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2026 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°38'S - 53°20'W
- b) 35°46'S - 52°51'W
- c) 36°50'S - 54°35'W
- d) 36°40'S - 54°42'W

Artículo 2º) Permítase en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno, asimismo, queda excluida del alcance de la presente norma la utilización de artes de pesca dirigidas a la captura de invertebrados bentónicos.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Alvaro Fernández González - Luis Eugenio Bellando

e. 19/12/2025 N° 96523/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 16/2025

Montevideo, 16/12/2025

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de las especies de rayas.

Resultando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de recomendar las capturas biológicamente aceptables, para el año 2026, en la Zona Común de Pesca, para las especies arriba indicadas.
- 2) Que, dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de modelos de evaluación pesquera y demás información técnica de la que dispone, ha recomendado medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de esos recursos.
- 3) Que la Comisión ha tenido en cuenta además cuestiones de índole social y económicas propias del ordenamiento de estas pesquerías.
- 4) Que, ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la actividad extractiva, es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.

5) Que resulta necesario propender a un ordenamiento de las pesquerías a fin de evitar que se alcancen tempranamente las capturas totales permisibles.

Atento:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Fíjese para el año 2026, en la Zona Común de Pesca, una captura total permisible de 4.800 toneladas para las rayas de altura.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilitense para la pesca 4.300 toneladas correspondientes al conjunto de rayas de altura. Asimismo, fíjese una reserva administrativa de 500 toneladas, que la Comisión podrá habilitar en el segundo semestre mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Distribúyase las capturas habilitadas en el Artículo 2º, en partes semestrales, de acuerdo al siguiente detalle:

Rayas de altura	Enero – Junio 2026 2.800 t.	Julio – Diciembre 2026 1.500 t.
-----------------	--------------------------------	------------------------------------

Artículo 4º) El saldo que se contabilicen al finalizar el primer semestre se transferirá al segundo semestre.

Artículo 5º) Establécese, en caso de alcanzarse en algún semestre el 80% de los valores determinados por el Art. 3º para el grupo, un máximo permitido que no exceda el 10% del total desembarcado por marea hasta la finalización del semestre respectivo.

Artículo 6º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Alvaro Fernández González - Luis Eugenio Bellando

e. 19/12/2025 N° 96493/25 v. 19/12/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 220/2025

RESOL-2025-220-APN-INAI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el expediente N° EX-2024-98096782-APN-INAI#JGM del registro de este INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), y lo dispuesto en el art. 75, inc 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, el Decreto Reglamentario N° 155/89, la Ley N° 24.071, la Resolución Ex SDS N° 781/95, que crea el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (Re.NA.C.I.), y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 410/2006, que aprueba la estructura orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, y

CONSIDERANDO:

Que, los referentes de las comunidades San José, Tisjucat, Lamadrid y Fa'waaicucat; todas identificadas como perteneciente del Pueblo Nivaculé y con solicitud de inscripción de su personería en trámite ante el RENACI se han presentado ante este organismo nacional reclamando que se reconozca al Pueblo Nivaculé, que habita en la provincia de Formosa, como pueblo preexistente de la República Argentina.

Que, en relación a la presencia del pueblo Nivaculé en territorio de la provincia de Formosa, existen numerosos estudios de diferentes disciplinas acreditan la preexistencia de las comunidades, instrumentos que fueron incorporados en los obrados de la referencia.

Que, sin perjuicio de que se encuentran verificadas la identidad étnica, histórica y cultural del pueblo Nivaculé, hasta el momento el INAI – en respeto irrestricto del federalismo concertado y las competencias concurrentes- no ha registrado la personería jurídica de ninguna comunidad nivaculé a la espera que la provincia de Formosa recepte su diversidad étnica y reconozca al Pueblo Pilagá de conformidad a lo que prescribe la Constitución Provincial en su artículo 56.

Que, a los fines de garantizar la identidad étnica y cultural resulta esperable que la Legislatura de la Provincia de Formosa actualice la Ley Integral del Aborigen Nº 426 de la provincia de Formosa que, en la actualidad únicamente menciona a tres etnias: Pilagá, Qom (Toba) y Wichí, que a su vez son los que fijan los integrantes del INSTITUTO DE COMUNIDADES ABORIGENES (ICA), restando incluir al menos cinco comunidades pertenecientes a la etnia Nivaculé, las mismas no cuentan con Delegados reconocidos ni por el ICA, como tampoco en el Consejo de Participación Indígena del INAI.

Que, como antecedentes del proceso histórico de reconocimiento al Pueblo Nivaculé, es dable mencionar que en fecha 06 de junio de 2019 la Universidad Nacional de La Plata restituyó los restos de una niña del pueblo Nivaculé que fueron enterrados a la Comunidad de San José de Río Muerto de la provincia de Formosa.

Que, es dable destacar que el Pueblo Chulupí (denominación asignada al pueblo Nivaculé en la provincia de Salta) presenta dos Comunidades con personería jurídica inscripta y dos con la registración en trámite; cuenta con representación en el Consejo de Participación Indígena (CPI) desde su creación en el año 2004 y también en el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de la Provincia de Salta (IPPIS).

Que, estas tres Comunidades se ubican en el Departamento Rivadavia, limítrofe con Formosa, en la misma región geográfica del valle del Río Pilcomayo compartida entre ambas provincias y fronteriza con la República del Paraguay, sumado a la probada y numerosa presencia del pueblo Nivaculé en la República del Paraguay, más aún si se pondera debida y respetuosamente tanto el basal reconocimiento constitucional a la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas con respecto al Estado (Nacional y Provincial) y a sus procesos de conformación y consolidación, como el inalienable derecho de los mismos al autorreconocimiento y autoadscripción colectiva, emanado del mandato constitucional y del Convenio Nº 169 de la OIT, resulta propicio que el estado exprese ese reconocimiento por medio de un acto jurisdiccional concreto.

Que ello, de modo alguno, se traduce en avanzar en resoluciones unilaterales sobre el pedido de inscripción de las personerías jurídicas en trámite, toda vez que, ello implica un abordaje y definición conjunta con el Gobierno de la Provincia de Formosa, considerándose constitucionalmente una competencia concurrente.

Que, por el plexo normativo y los antecedentes descriptos en las presentes actuaciones, el Estado Nacional tiene como mandato realizar los actos institucionales y funcionales que coadyuven a asegurar para las Comunidades y Organizaciones Indígenas la existencia, identidad y pleno ejercicio de sus derechos, a efectos de avanzar y completar una más amplia e integrada aplicación de los derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, si bien el reconocimiento constitucional de la personería jurídica de las Comunidades Indígenas consagrado en el art. 75, inc. 17 es plenamente operativo, el mismo requiere de una adecuación de los instrumentos jurídico-legales, adaptándolos para otorgar cauce a las pautas de organización tradicionales propias de los Pueblos Indígenas y sus Comunidades, en un todo de acuerdo con la normativa que gobierna la materia.

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, en virtud del mandato constitucional que implica el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas, debe procurar registrar sus diversas formas tradicionales de organización, recepcionando sus pautas culturales y su derecho consuetudinario.

Que, el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado mediante la Ley Nacional Nº 24.071 del año 1992, dispone en su art. 2.b la obligación de que los gobiernos “promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”, mientras en su art. 5.a establece que “deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos”.

Que, dicho convenio determina asimismo en su art. 2 que “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”, ordenando consecuentemente en su Art. 6.c que al aplicar sus disposiciones dichos gobiernos deberán “establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin”.

Que, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS ha encuadrado el dictado de la presente dentro de las acciones de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 23.302, su Decreto Reglamentario Nº 155/89 y el Decreto PEN Nº 308/24.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por reconocida la preexistencia étnica y cultural al Pueblo Nivaculé, con asiento en la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Dirección de Tierras y RENACI del INAI a efectuar las gestiones administrativas ante el REGISTRO DE COMUNIDADES ABORÍGENES DE FORMOSA (RECAF) con miras a dar tratamiento a las solicitudes de inscripción de personería jurídicas por parte de las comunidades que se adhieren como pertenecientes al pueblo Nivaculé.

ARTÍCULO 3º. Instrúyase a la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas de este organismo, a tomar la intervención de su competencia que, en su debida oportunidad corresponda, en relación a la elección del representante del pueblo Nivaculé para su incorporación al Consejo de Participación Indígena.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Claudio Bernardo Avruj

e. 19/12/2025 N° 96349/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 1216/2025

RESOL-2025-1216-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-90449227- -APN-DRRHHE#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 426 de fecha 30 de mayo de 2024 y 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 217 de fecha 14 de mayo de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Licenciada Marcela VERZERO (D.N.I. N° 24.314.767), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Directora de Educación de Nivel Primario, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente aprobada por Decisión Administrativa N° 426/24 (DA-2024-426-APN-JGM) y prorrogada por la Resolución N° 217/25 (RESOL-2025-217-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que por el artículo 2° del Decreto Nº 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar las designaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Nº 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 3/25.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de sus competencias.

Que el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 18 de noviembre del 2025 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa Nº 426/24 (DA-2024-426-APN-JGM) y prorrogada por la Resolución Nº 217/25 (RESOL-2025-217-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a la Licenciada Marcela VERZERO (D.N.I. Nº 24.314.767), en el cargo de Directora de Educación de Nivel Primario, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Licenciada Marcela VERZERO (D.N.I. Nº 24.314.767).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 1217/2025****RESOL-2025-1217-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-108619751- -APN-DDNAYF#MCH, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024 y 151 de fecha 28 de febrero de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 193 de fecha 28 de abril de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Nº 151/25, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, homologándose y reasignándose, entre ellas, las correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y sus dependencias.

Que, por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24, se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.

Que el Señor Ariel Gastón GOLDMAN (D.N.I. Nº 25.130.871) se viene desempeñando en el cargo de Coordinador de Gestión de Rezagos de Aduana, de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente aprobada por la Resolución Nº 193/25 (RESOL-2025-193-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma en iguales términos al nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2º del citado Decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha prestado su conformidad a la prórroga de la designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, desde el 29 de noviembre de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución N° 193/25 (RESOL-2025-193-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, del Señor Ariel Gastón GOLDMAN (D.N.I. N°25.130.871), en el cargo de Coordinador de Gestión de Rezagos de Aduana, de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Ariel Gastón GOLDMAN (D.N.I. N°25.130.871).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 19/12/2025 N° 96308/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 1220/2025

RESOL-2025-1220-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-90448644- -APN-DRRHHE#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de

diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, y 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 425 de fecha 30 de mayo de 2024 y 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 238 de fecha 20 de mayo de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y se homólogo la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL, Función ejecutiva Nivel III, de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.

Que el Licenciado Jorge Omar ULLUA (D.N.I. N° 17.901.330), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio, a partir de la fecha de su respectiva designación, oportunamente aprobada por la Decisión Administrativa N° 425/24 (DA-2024-425-APN-JGM) y prorrogada por la Resolución N° 238/25 (RESOL-2025-238-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 1148/24, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 3/25.

Que el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 16 de noviembre del 2025 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 425/24 (DA-2024-425-APN-JGM) y prorrogada por la Resolución N° 238/25 (RESOL-2025-238-APN-MCH) al Licenciado Jorge Omar ULLUA (D.N.I. N° 17.901.330), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Licenciado Jorge Omar ULLUA (D.N.I. N° 17.901.330).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 19/12/2025 N° 96318/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 1232/2025

RESOL-2025-1232-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-109247319- -APN-DDNAYF#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 2 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 151 de fecha 28 de febrero de 2025, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que posteriormente, mediante el Decreto Nº 151/25, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del mencionado Ministerio, homologándose y reasignándose, entre ellas, las correspondientes a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y sus dependencias.

Que por el Decreto Nº 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de Director/a de Dispositivos Móviles de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88/23 y 1131/24, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 3/25.

Que la presente medida se tramita de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha prestado su conformidad a la designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado, con carácter transitorio, a partir de la fecha del acto que propicie la medida en cuestión y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Juan Manuel VELA (D.N.I. Nº 30.410.004) en el cargo de Director de Dispositivos Móviles de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Licenciado Juan Manuel VELA (D.N.I. N° 30.410.004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 19/12/2025 N° 96317/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 984/2025

RESOL-2025-984-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-110781642- -APN-DRRHH#SMN, el Decreto N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 696 del 14 de agosto de 2019 y 1242 del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1432/07, se estableció que el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL desarrollará su acción como organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO –actual SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA - del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al mencionado Organismo.

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 1242/21, se aprobó la designación transitoria de la funcionaria, contadora Ana Laura PAREDES (D.N.I. N° 31.723.533), en el cargo de Directora de Gestión Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.

Que la aludida designación transitoria fue sucesivamente prorrogada en idénticas condiciones por las Disposiciones del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL Nros. 18 del 11 de febrero de 2022, 204 del 1 de noviembre de 2022, 230 del 10 de agosto de 2023, 109 del 17 de septiembre de 2024 y 500 del 30 de mayo de 2025, venciendo esta última el 4 de noviembre de 2025.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, resulta necesario volver a prorrogar la designación de la contadora Ana Laura PAREDES (D.N.I. N° 31.723.533) en el cargo de Directora de Gestión Administrativa del citado Organismo, en idénticas condiciones y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de noviembre de 2025.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario para solventar la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos permanentes del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada en idénticas condiciones y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de noviembre de 2025, la designación transitoria de la contadora Ana Laura PAREDES (D.N.I. N° 31.723.533), aprobada por la Decisión Administrativa N° 1242/21, y sucesivamente prorrogada por las Disposiciones del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL N° 18/22, N° 204/22, N° 230/23, N° 109/24 y N°500/24 en el cargo de Directora de Gestión Administrativa dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE DEFENSA, Entidad 452 SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la agente involucrada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 19/12/2025 N° 96193/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 987/2025

RESOL-2025-987-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-127981727- -APN-DGAMPD#MD, la Resolución del Ministerio de Defensa N° RESOL-2024-1301-APN-MD de fecha 22 de noviembre de 2024 y la Resolución del Secretario de Asuntos Internacionales para la Defensa N° RESOL-2024-9-APN-SAID#MD de fecha 5 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-1301-APN-MD se aprobó el Reglamento para la Gestión de Comisiones y Misiones al Exterior de las Fuerzas Armadas (RECEFA).

Que dicha Resolución ha establecido criterios simples y claros para la gestión de las comisiones y misiones al exterior que cumplen las Fuerzas Armadas, como parte de sus actividades vinculadas con la formación y capacitación, las relaciones institucionales y el fortalecimiento de los vínculos con las Fuerzas Armadas amigas.

Que, asimismo, en su artículo 3° facultó a la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA (SAID) para dictar las normas reglamentarias y aclaratorias estableciendo los criterios y/o pautas que fueren necesarias para la implementación del RECEFA.

Que, en ese marco, la mencionada Secretaría dictó la Resolución N° RESOL-2024-9-SAID#MD, que reglamenta algunos aspectos del RECEFA.

Que el procedimiento aprobado optimiza el aprovechamiento de los circuitos administrativos simplificados basados en Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), implementado para la Administración Pública Nacional.

Que, el artículo 11 del RECEFA establece el trámite y las áreas intervinientes en el aludido circuito administrativo.

Que, sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, la experiencia recogida desde la aplicación del RECEFA hace recomendable ordenar los circuitos de intervención dentro de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, asegurando la correspondiente evaluación técnica de las propuestas.

Que, asimismo, es menester destacar que las misiones al exterior, ya sea que se encuentren previstas en el PLAN ANUAL DE COMISIONES AL EXTERIOR o que se impulsen con carácter extraordinario, deberán ser autosuficientes, y contar con la documentación necesaria disponible de forma tal que permita su visualización de modo sencillo y directo desde el propio expediente.

Que, por lo expuesto, es menester introducir ciertos ajustes en el RECEFA y en la utilización de los expedientes con circuito cerrado.

Que, asimismo, resulta necesario instruir a la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la RESOL-2024-1301-APN-MD, a dictar las normas que resulten necesarias para la efectiva y homogénea implementación del Reglamento para la Gestión de Comisiones y Misiones al Exterior de las Fuerzas Armadas (RECEFA), incluidas aquellas que contemplen la adecuada integración de los expedientes del trámite.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención correspondiente.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 4° inciso b) apartado 9) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Sustitúyese el ARTÍCULO 2° del Reglamento para la Gestión de Comisiones y Misiones al Exterior de las Fuerzas Armadas (RECEFA), aprobado mediante ANEXO I de la Resolución RESOL-2024-1301-APN-MD, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento comprende la totalidad de las misiones y comisiones del personal militar y civil de las FF.AA. y el EMCO que a continuación se enumeran:

- a) Comisiones Permanentes: que superen los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de extensión.
- b) Comisiones Transitorias Mayores: superiores a CIENTO OCHENTA (180) días y hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de extensión.
- c) Comisiones Transitorias Menores: hasta CIENTO OCHENTA (180) días de extensión.
- d) Misiones de Paz en el ámbito de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ARTÍCULO 11° del Reglamento para la Gestión de Comisiones y Misiones al Exterior de las Fuerzas Armadas (RECEFA), aprobado mediante ANEXO I de la Resolución RESOL-2024-1301-APN-MD, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11°.- Trámite. Dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, la Jefatura de cada una de las Fuerzas Armadas y del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS deberán tramitar la autorización ministerial de las comisiones y misiones aprobadas en el PLAN ANUAL DE COMISIONES AL EXTERIOR (PACE), que tuvieren inicio en el mes inmediato posterior. A tal efecto, deberá identificar a los funcionarios y agentes destinados a cada una de ellas y cumplir con los requerimientos del trámite cerrado del Sistema GDE, el que contará con las siguientes intervenciones:

- a) Dependencias de las FFAA y del EMCO: inicio del trámite y elevación a la Jefatura correspondiente. Se deberá comunicar al titular de la SAID el inicio del expediente para su conocimiento y consideración.
- b) DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA PARA LA DEFENSA: verificará la previsión en el PACE aprobado y el cumplimiento de los requisitos de admisión de los trámites. En los casos que las propuestas no se encuentren incluidas en el PACE, dicha Dirección Nacional promoverá la intervención, mediante Comunicación Oficial, de la Dirección Nacional de Formación cuando se trate de actividades de índole académica.
- c) SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR: se expedirá sobre la oportunidad y conveniencia de la comisión y definirá la necesidad de otras intervenciones técnicas (DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MILITARES PARA LA DEFENSA, DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL), que se requerirán mediante Comunicación Oficial, en función de la naturaleza de dichas comisiones.

d) SECEYAM: admisión u objeción de la nómina total o parcial.

e) MINISTRO: aprobación o rechazo de la nómina total o parcial.

La autorización ministerial será comunicada mediante Nota a la Fuerza de pertenencia y al Titular de la SAID por intermedio de la COORDINACIÓN DE OPERACIONES MILITARES INTERNACIONALES, quedando habilitada la respectiva Fuerza para la tramitación del formulario Informe de Planificación de Gestión Internacional (FOPGI).”.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la RESOL-2024-1301-APN-MD, a dictar las normas que resulten necesarias para la efectiva y homogénea implementación del Reglamento para la Gestión de Comisiones y Misiones al Exterior de las Fuerzas Armadas (RECEFA), incluidas aquellas que contemplen la adecuada integración de los expedientes del trámite.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 19/12/2025 N° 96192/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1012/2025

RESOL-2025-1012-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-114618587- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las FUNCIONES EJECUTIVAS del Período 2023, conforme lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2025-117133749-APN-DPCYDC#MD) de fecha 21 de octubre de 2025.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Ejecutivas del Período 2023, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2023, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO (ACTO-2025-134448349-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96228/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1014/2025

RESOL-2025-1014-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-114652402- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las FUNCIONES SIMPLES del Período 2023, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2025-117133873-APN-DPCYDC#MD) de fecha 21 de octubre de 2025.

Que se ha incorporado el formulario FOBND con el listado de agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las funciones simples del Período 2023 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha tomado intervención al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2023 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO (ACTO-2025-134746554-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96229/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2036/2025

RESOL-2025-2036-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-35042774- -APN-ANAC#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 2314 del 28 de diciembre de 2009, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, las resoluciones 225 del 4 de diciembre de 2009 y 603 del 4 de septiembre de 2012 de la Administración Nacional de Aviación Civil, 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ANAC.

Que por decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 225 del 4 de diciembre de 2009 de la Administración Nacional de Aviación Civil dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios.

Que por el artículo 3° de la resolución 603 del 4 de septiembre de 2012 de la Administración Nacional de Aviación Civil, la Dirección de Aeródromos fue transferida a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, con sus correspondientes acciones y funciones, entre ellas las del Departamento Planes Maestros.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la Jefatura del Departamento Planes Maestros de la Dirección de Aeródromos dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024.

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la señora Paola Judith Corregidor (MIN° 23.417.728), en el cargo de Jefa del Departamento Planes Maestros de la Dirección de Aeródromos dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente al Nivel Escalafonario B, Agrupamiento General, Función Directiva, Grupo Directivo, y los adicionales correspondientes, de conformidad con la Estructura Escalafonaria y el Régimen Retributivo aprobado por el decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el citado decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil, a comunicar y notificar a la interesada, haciéndole saber que por imperio de las leyes 25.188 y 26.857, dispone de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de la presente medida, para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales, ya sea Inicial, Anual y/o Baja, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96333/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2038/2025

RESOL-2025-2038-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-117689496- -APN-SEGEMAR#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 505 del 23 de junio de 2023 se dispuso la designación transitoria de Alejandro Emmanuel Celli (MI N° 29.952.236) en el cargo de Director de Geología Ambiental y Aplicada de la Dirección del Instituto de Geología y Recursos Minerales del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término por la resolución 702 del 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-702-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el decreto 2818 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios se creó y aprobó la estructura del entonces Instituto Nacional de Tecnología Minera.

Que por el decreto 660 del 24 de junio de 1996 se fusionó el entonces Instituto de Tecnología Minera (INTEMIN), el Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS) y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (IMPRES) constituyendo el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y mediante el dictado del decreto 1663 del 27 de diciembre de 1996, se incorporó a dicho Organismo el personal de la ex Dirección Nacional del Servicio Geológico, aprobándose la estructura organizativa del primer nivel operativo de ese Servicio.

Que por la resolución 3 del 20 de junio de 2001 de la ex Secretaría para la Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas del citado Servicio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 18 de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Alejandro Emmanuel Celli (MI N° 29.952.236) en el cargo de Director de Geología Ambiental y Aplicada de la Dirección del Instituto de Geología y Recursos Minerales del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado, actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, SAF 624 – Servicio Geológico Minero Argentino.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96275/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2040/2025

RESOL-2025-2040-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-107452969- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1114 del 12 de noviembre de 2021, 523 del 12 de junio de 2024 y 778 del 9 de agosto de 2024 se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-136021981-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, todos ellos actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1347 del 9 de diciembre de 2024 (RESOL-2024-1347-APN-MEC) y 467 del 16 abril de 2025 (RESOL-2025-467-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 756 del 26 de julio de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2025-136021981-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, todos ellos actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96268/25 v. 19/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 2042/2025****RESOL-2025-2042-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-99393037- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1188 del 3 de julio de 2020 se dispuso la designación transitoria de Martín Dionisio Astelarra (MI N° 7.961.915) en el cargo de Director de Monitoreo y Supervisión Técnica de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 658 del 21 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-658-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado, a partir del 2 de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Martín Dionisio Astelarra (MI N° 7.961.915) en el cargo de Director de Monitoreo y Supervisión Técnica de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la entonces Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96323/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2043/2025

RESOL-2025-2043-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-83445780-APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1148 del 30 de diciembre de 2024, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Coordinación Administrativa de Infracciones de la ex Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la ex Secretaría de Comercio, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al abogado Víctor Hugo Vallarino (MI N° 31.685.215) en el cargo de Director de Coordinación Administrativa de Infracciones de la ex Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la ex Secretaría de Comercio, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Víctor Hugo Vallarino los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96374/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2044/2025

RESOL-2025-2044-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-95223936-APN-DGTYA#SENASA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 995 del 16 de julio de 2025 del Ministerio de Economía, se dispuso la designación transitoria de Nicolás Enrique Machuca (MI N° 32.098.490) en el cargo de Director de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los

Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el artículo 38 del decreto 660 del 24 de junio de 1996, se determinó la fusión del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en jurisdicción de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que por el decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Que a través del decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SENASA.

Que mediante la decisión administrativa 1881 del 10 de diciembre de 2018 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del 25 de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Nicolás Enrique Machuca (MI. Nº 32.098.490) al cargo de Director de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, Agrupamiento Administrativo - Categoría Técnico - Grado 16 – Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 623 – Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 2046/2025****RESOL-2025-2046-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-39445340- -APN-ANAC#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 2314 del 28 de diciembre de 2009 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, las resoluciones 222 del 2 de diciembre de 2009 y 310 del 14 de mayo de 2014, ambas de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Que por el decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 y sus modificatorios, se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 222 del 2 de diciembre de 2009 de la Administración Nacional de Aviación Civil, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, entre ellas la Dirección de Sistemas y Comunicaciones de la que depende el Departamento Sistemas de Información, cuya estructura organizativa fue modificada por la resolución 310 del 14 de mayo de 2014 de la citada administración nacional.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la Jefatura del Departamento Sistemas de Información de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, a partir del 7 de abril de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024.

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de abril de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a Juan Fernando Cabaña (MI N° 16.941.516) en el cargo de Jefe del Departamento Sistemas de Información de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que Juan Fernando Cabaña percibirá, mientras ocupe el cargo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 y sus modificatorios, una remuneración equivalente al Nivel Escalafonario B, Agrupamiento General, Función Directiva, Grupo Directivo, y los adicionales correspondientes de conformidad con la Estructura Escalafonaria y el Régimen Retributivo aprobado por el citado decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil, a comunicar y notificar al interesado, haciéndole saber que por imperio de las leyes 25.188 y 26.857, dispone de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de la presente medida, para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales, ya sea Inicial, Anual y/o Baja, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96238/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2048/2025

RESOL-2025-2048-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-125028902- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 713 del 25 de agosto de 2023 se dispuso la designación transitoria de Melisa Alicia Xaubet (MI N° 31.256.837), en el cargo de Coordinadora de Dictámenes y Asesoramiento Legal de Agricultura y Ganadería dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 956 del 8 de julio de 2025 del mencionado ministerio (RESOL-2025-956-APN-MEC).

Que mediante las resoluciones 451 del 10 de abril de 2025 (RESOL-2025-451-APN-MEC) y 530 del 29 de abril de 2025 (RESOL-2025-530-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, se dispusieron las designaciones transitorias de Arturo Idoyaga Molina (MI N° 22.430.742), en el cargo de Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera y de Alejandro Rodolfo Bonicatto (MI N° 18.453.525) en el cargo de Director Nacional de Acuicultura, respectivamente, ambas dependiente de la ex Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas designaciones transitorias y/o prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-137237927-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a diversas dependencias del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96273/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2049/2025

RESOL-2025-2049-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-101206754- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 293 del 31 de marzo de 2021, 809 del 11 de agosto de 2021 y 58 del 26 de enero de 2023 se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-137718084-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al entonces Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1057 del 23 de julio de 2025 (RESOL-2025-1057-APN-MEC), 1081 del 25 de julio de 2025 (RESOL-2025-1081-APN-MEC) y 1347 del 11 de septiembre de 2025 (RESOL-2025-1347-APN-MEC) todas ellas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que éste asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 2 de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-137718084-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes actualmente a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96277/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2051/2025

RESOL-2025-2051-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-128056456- -APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 755 del 11 de septiembre de 2023 se dispuso la designación transitoria de Rodrigo Oliver (MI N° 25.802.705), en el cargo de Director de Índices de Precios de la Producción dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Precios de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 384 del 2 de abril de 2025 del citado ministerio (RESOL-2025-384-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias del personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 28 de noviembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Rodrigo Oliver (MI N° 25.802.705) en el cargo de Director de Índices de Precios de la Producción dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Precios de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96239/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2052/2025

RESOL-2025-2052-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-117652806- -APN-SEGEMAR#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 539 del 29 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-539-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de la Ingeniera Química Maggie Luz Videla Oporto (D.N.I. N° 18.807.119) en el cargo de Directora del Centro de Investigación en Geología Aplicada del Instituto de Tecnología Minera del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo científico técnico descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término por la resolución 1346 de fecha 11 de setiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1346-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el decreto 2818 de 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios se creó y aprobó la estructura del entonces Instituto Nacional de Tecnología Minera.

Que por el decreto 660 de fecha 24 de junio de 1996 se fusionó el entonces Instituto de Tecnología Minera (INTEMIN), el Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS) y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (IMPRES) constituyendo el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y mediante el dictado del decreto 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de ese Servicio.

Que por la resolución 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex Secretaría para la Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas del citado Servicio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 16 de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de la Ingeniera Química Maggie Luz Videla Oporto (D.N.I. N° 18.807.119) en el cargo de Directora del Centro de Investigación en Geología Aplicada del Instituto de Tecnología Minera del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo científico técnico descentralizado, actuante en la órbita de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, SAF 624 - Servicio Geológico Minero Argentino.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 N° 96328/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2054/2025

RESOL-2025-2054-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-110176835- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 467 del 12 de junio de 2023 y 603 del 28 de junio de 2024 y la resolución 47 del 31 de enero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-47-APN-MEC) se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-136547317-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 901 del 1° de julio de 2025 (RESOL-2025-901-APN-MEC) y 1296 del 2 de septiembre de 2025 (RESOL-2025-1296-APN-MEC), ambas del citado ministerio.

Que por las resoluciones 1403 del 18 de diciembre de 2024 (RESOL-2024-1403-APN-MEC), 1440 del 24 de diciembre de 2024 (RESOL-2024-1440-APN-MEC) y 28 del 29 de enero de 2025 (RESOL-2025-28-APN-MEC), todas del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-136547317-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes a la citada Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o

prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas designaciones transitorias y prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2025-136547317-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96240/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 2057/2025

RESOL-2025-2057-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

Visto el expediente EX-2025-121527232- -APN-DGDA#MEC, y el expediente EX-2025-126788931- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 235 del 5 de marzo de 2020 se dispuso la designación transitoria de Gustavo Hugo Vaca (MI N° 22.656.480) en el entonces cargo de Director de Programas Sociales, Gestión Institucional y

Competitividad, actual Director de Priorización de Programas Sociales, Gestión Institucional y Competitividad, entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la ex Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación actualmente en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 375 del 2 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-375-APN-MEC).

Que a través de las decisiones administrativas 1185 del 24 de noviembre de 2022, 366 del 20 de mayo de 2024, 416 del 24 de mayo de 2024, 432 del 31 de mayo de 2024 y 463 del 4 de junio de 2024, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 375 del 2 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-375-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2025-134645959-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 2059/2025****RESOL-2025-2059-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

Visto el expediente EX-2025-91888417-APN-UEETATEP#MEC, las leyes 15.336, 23.696 y 27.742, los decretos 287 del 22 de febrero de 1993, 1661 del 9 de agosto de 1993, 2665 del 28 de diciembre de 1993, 695 del 2 de agosto de 2024, 718 del 9 de agosto de 2024 y sus modificaciones, 286 del 24 de abril de 2025, 695 del 29 de septiembre de 2025 y 590 del 18 de agosto de 2025 y las resoluciones 1050 del 23 de julio de 2025 (RESOL-2025-1050-APN-MEC), 1200 del 19 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1200-APN-MEC), 1569 del 14 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1569-APN-MEC), 1649 del 22 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1649-APN-MEC) y 1910 del 26 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-1910-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos 1661 del 9 de agosto de 1993 y 2665 del 28 de diciembre de 1993, se otorgaron concesiones para la generación de energía eléctrica, respecto de los Complejos Hidroeléctricos El Chocón, Alicurá, y Cerros Colorados y del Complejo Hidroeléctrico Piedra del Águila, respectivamente.

Que a fin de adoptar las medidas necesarias para la reversión de los citados Complejos Hidroeléctricos Alicurá, El Chocón, Cerros Colorados y Piedra del Águila, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía instruyó a Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) a conformar estructuras societarias, con las facultades necesarias para asumir, de manera transitoria, la actividad de generación eléctrica de los mismos (cf., NO-2024-43201442-APN-SE#MEC).

Que, en tal sentido, se constituyeron cuatro (4) sociedades anónimas: (i) Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, (ii) El Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, (iii) Cerros Colorados Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima y (iv) Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, cuyas acciones se distribuyeron en un noventa y ocho por ciento (98%) a favor de ENARSA y dos por ciento (2%) a NASA.

Que a través de los artículos 7° y 8° de la ley 27.742 se declararon sujetas a privatización, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696 y sus modificatorias, entre otras, a las empresas ENARSA y NASA.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del anexo I al decreto 695 del 2 de agosto de 2024, la autoridad de aplicación para llevar a cabo las privatizaciones autorizadas por la ley N° 27.742 es el Ministro de Economía.

Que por el decreto 286 del 24 de abril de 2025 se autorizó la privatización total de ENARSA mediante la separación de las actividades y bienes de cada unidad de negocio.

Que, por su parte, a través del decreto 695 del 29 de septiembre de 2025 se autorizó el procedimiento para la privatización parcial de NASA, bajo la modalidad de venta de acciones, y el otorgamiento de preferencia a un Programa de Propiedad Participada.

Que mediante el artículo 6° del decreto 718 del 9 de agosto de 2024 se dispuso la sustanciación de un Concurso Público Nacional e Internacional, competitivo y expeditivo, con el fin de proceder a la venta del paquete accionario mayoritario o controlante de las sociedades: Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Cerros Colorados Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima y Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima.

Que a través del artículo 7° del citado decreto 718/2024 y sus modificaciones, se instruyó a ENARSA y NASA a transferir las acciones de su titularidad en las sociedades a las que se ha hecho referencia a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que por el artículo 8° del decreto 718/24 y sus modificaciones, se facultó al Ministerio de Economía, en coordinación con la Agencia de Transformación de Empresas Públicas, a fijar las pautas del Concurso Público Nacional e Internacional, competitivo y expeditivo, incluyendo el esquema de remuneración de los concesionarios durante el Periodo de Concesión y los anexos mínimos allí previstos.

Que, asimismo, por los artículos 12, 13, 14 y 15 del referido decreto 718/24 y sus modificaciones se otorgaron las concesiones para la generación de energía eléctrica correspondientes a los aprovechamientos hidroeléctricos mencionados a las Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Cerros Colorados Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima y Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, con vigencia a partir de la adjudicación de la venta de sus respectivos paquetes accionarios mayoritarios.

Que por su artículo 19 se facultó al Ministerio de Economía, en coordinación con la Agencia de Transformación de Empresas Públicas a dictar las medidas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones previstas en dicho decreto, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, mediante la resolución 1200 del 19 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1200-APN-MEC), entre otras cuestiones: a) se inició el procedimiento de la venta de la totalidad del paquete accionario de las sociedades Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, Cerros Colorados Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima y Piedra del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima, en el marco de los decretos 286/2025 y 590 del 18 de agosto de 2025; b) se autorizó el llamado a Concurso Público de alcance Nacional e Internacional sin base, de etapa múltiple; c) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-91224663-APN-SE#MEC) y sus anexos y subanexos; d) se ordenó la publicación de la convocatoria; e) se fijó la fecha de apertura del Sobre N° 1; y f) se creó la Comisión Evaluadora “ad hoc” para el procedimiento.

Que, en el marco del citado procedimiento de selección se han emitido las circulares aclaratorias nros. 1 (PLIEG-2025-101395662-APN-MEC), 2 (PLIEG-2025-104279713-APN-MEC), 3 (PLIEG-2025-110394180-APN-MEC), 5 (PLIEG-2025-115589437-APN-MEC), 6 (PLIEG-2025-115871379-APN-MEC) y 8 (PLIEG-2025-120558508-APN-MEC), así como las circulares modificatorias nros. 4 (PLIEG-2025-113810028-APN-MEC) y 7, aprobadas respectivamente por las resoluciones 1569 del 14 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1569-APN-MEC) y 1649 del 22 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1649-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través de la citada resolución 1649/2025 del Ministerio de Economía se modificó la resolución 1200/2025 del citado ministerio, fijando nuevas fechas para las consultas al Pliego de Bases y Condiciones y para el acto de apertura de ofertas.

Que, el 7 de noviembre de 2025 a las 17.00 horas, se realizó de forma automática a través de la plataforma CONTRAT.AR la apertura del Sobre N° 1 de las ofertas correspondientes a las firmas: 1. IPS RENEWAL S.A. (CUIT N° 30-71897051-9); 2. CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9); 3. CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT N° 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9); 4. HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT N° 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT N° 30-665234411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6); 5. BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT N° 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT N° 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT N° 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT N° 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT N° 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT N° 33-71915698-9); 6. ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT N° 30-66346104-0); 7. AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. (CUIT N° 30-66346111-3); 8. PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9); y 9. EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1) (cf., IF-2025-124332671-APN-UEETATEP#MEC).

Que, a través de la resolución 1910 del 26 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1910-APN-MEC) se: a) aprobó lo actuado en la primera etapa correspondiente al Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple 504/2-0001-CPU25; b) precalificaron las ofertas para el Renglón N° 1 (ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA) de las siguientes firmas: i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1); ii) HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT N° 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT N° 30-665234411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6); iii) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT N° 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT N° 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT N° 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT N° 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT N° 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT N° 33-71915698-9); iv) CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT N° 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9); v) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9); vi) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT N° 30-66346104-0); y vii) AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. (CUIT N° 30-66346111-3); para el Renglón N° 2 (CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA) de las firmas: i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1); ii) HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT N° 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT N° 30-665234411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6); iii) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT N° 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT N° 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT N° 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT N° 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A.

(CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); iv) CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT Nº 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); v) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); y vi) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); para el Renglón Nº 3 (CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA) de las firmas: i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); ii) HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-665234411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6); iii) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); y iv) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); y para el Renglón Nº 4 (PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA) de las firmas: i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2) ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); ii) HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-665234411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6); iii) CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); iv) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); y v) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); c) desestimó la oferta para todos los renglones presentada por IPS RENEWAL S.A. (CUIT Nº 30-71897051-9), de conformidad con lo recomendado por la Comisión Evaluadora “ad hoc” a través del Dictamen de Precalificación (cf., IF-2025-128186846-APN-UEETATEP#MEC); y d) fijó la fecha para la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2).

Que, el 28 de noviembre de 2025 a las 10 horas, se realizó, de forma automática a través de la plataforma CONTRAT. AR, la apertura del Sobre Nº 2 de las ofertas económicas (cf., IF-2025-131846790-APN-UEETATEP#MEC).

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 8.3. del Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-91224663-APN-SE#MEC), sustituido por la Circular Modificatoria Nº 4 (PLIEG-2025-113810028-APN-MEC) y de conformidad con las conclusiones arribadas en el Dictamen de Evaluación Nº IF-2025-132017019-APN-UEETATEP#MEC de la Comisión Evaluadora “ad hoc”, se ha solicitado la mejora de precios a los oferentes 1. BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9) y 2. EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1) para el Renglón Nº 3 (cf., NO-2025-132043855-APN-DNGE#MEC, IF-2025-132062897-APN-UEETATEP#MEC e IF-2025-134166346-APN-UEETATEP#MEC).

Que, culminado el plazo para la presentación de la Mejora de Ofertas: 1. BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9) presentó una mejora de precios para el Renglón Nº 3 por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro (USD 62.791.294) y 2. EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1) presentó una mejora de precios para el Renglón Nº 3 por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil dos coma treinta y dos centavos de dólar (USD 64.174.002,32).

Que de conformidad con el numeral 1.5.3.9 del Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-91224663-APN-SE#MEC), la Comisión Evaluadora “ad hoc” ha emitido el Dictamen de Evaluación Nº IF-2025-132017019-APN-UEETATEP#MEC y un Informe Complementario Nº IF-2025-134203107-APN-UEETATEP#MEC, por el cual ha recomendado los siguientes órdenes de mérito: para el Renglón Nº 1 (ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA), i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); ii) AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346111-3); iii) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA

S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); iv) CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT Nº 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); v) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); y vi) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); para el Renglón Nº 2 (CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): i) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); ii) HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-66523411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6); iii) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); iv) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); v) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); y vi) CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT Nº 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); para el Renglón Nº 3 (CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): i) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); ii) BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); y iii) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); y para el Renglón Nº 4 (PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): i) CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); ii) EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1); iii) PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); y iv) ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0).

Que, asimismo, la citada Comisión Evaluadora “ad hoc”, ha recomendado preadjudicar el concurso público de que se trata a las ofertas primeras en los respectivos órdenes de mérito y desestimar las ofertas económicas presentadas por HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-66523411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6) para los renglones nros. 1, 3 y 4 por considerarlas precio vil o no serio, de manera palmaria y manifiesta.

Que las ofertas económicas preadjudicadas resultan razonables a la luz de la tasación realizada por el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE S.A.) (cf., NO-2025-132125913-APN-VE#BICE).

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar lo actuado en la segunda etapa correspondiente al Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple 504/2-0001-CPU25; preadjudicar el referido concurso público a las ofertas económicas (Sobre Nº 2) de los oferentes primeros en orden de mérito, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora “ad hoc” en su Dictamen de Evaluación; ubicar a las ofertas económicas en sus respectivos lugares en el orden de mérito correspondiente a cada uno de los renglones; desestimar las ofertas económicas cuya exclusión del orden de mérito corresponde; establecer el porcentaje de acciones de cada clase correspondiente a cada integrante de los preadjudicatarios en los contratos de transferencia; y fijar la fecha y lugar para la firma de los Contratos de Concesión y de Transferencia por parte de los Preadjudicatarios en primer orden de mérito de cada renglón con la Secretaría de Energía, de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 15 y 18 del Decreto Nº 718/2024 y sus modificatorios.

Que la Sindicatura General de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación han tomado la intervención de su competencia (cf., IF-2025-137212316-APN-SIGEN e IF-2025-139312088-APN-PTN).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la ley 27.742, el artículo 4º del anexo I del decreto 695/2024, el artículo 1º del decreto 286/2025 y los artículos 1º, 6º, 7º, 9º y 11 del decreto 590/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la segunda etapa correspondiente al Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple Nº 504/2-0001-CPU25 para la venta del cien por ciento (100%) del capital accionario

conformado Acciones Clase "A" -51%-, Acciones Clase "B" -47%- y Acciones Clase "C" -2%- de las siguientes Sociedades: Alicurá Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima (Renglón N° 1); Chocón Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima (Renglón N° 2); Cerros Colorados Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima (Renglón N° 3); y Piedra Del Águila Hidroeléctrica Argentina Sociedad Anónima (Renglón N° 4).

ARTÍCULO 2°.- Preadjudicase el concurso público nacional e internacional referido en el artículo 1° de la presente a favor de las empresas primeras en orden de mérito que seguidamente se detallan, para los renglones que en cada caso se consignan:

a.- Renglón N° 1 (ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1) por el monto total de dólares estadounidenses ciento sesenta y dos millones cuarenta mil dos con diecisiete centavos de dólar (USD 162.040.002,17);

b.- Renglón N° 2 (CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT N° 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT N° 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT N° 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT N° 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT N° 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT N° 33-71915698-9) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y cuatro (USD 235.671.294);

c.- Renglón N° 3 (CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1) – Oferta Económica presentada por dólares estadounidenses sesenta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil dos coma treinta y dos centavos de dólar (USD 64.174.002,32); y

d.- Renglón N° 4 (PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco millones (USD 245.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Determinanse a las siguientes firmas oferentes en los lugares del orden de mérito, conforme el siguiente detalle:

a.- Para el Renglón N° 1 (ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): segunda en orden de mérito: AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. (CUIT N° 30-66346111-3) por el monto total de dólares estadounidenses ciento treinta millones (USD 130.000.000); tercera en orden de mérito: BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT N° 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT N° 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT N° 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT N° 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT N° 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT N° 33-71915698-9) por el monto total de dólares estadounidenses ciento veintiséis millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y cuatro (USD 126.671.294); cuarta en orden de mérito: CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT N° 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9) por el monto total de dólares estadounidenses ciento veinte millones (USD 120.000.000); quinta en orden de mérito: PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9) por el monto total de dólares estadounidenses ochenta y ocho millones (USD 88.000.000); y sexta en orden de mérito: ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT N° 30-66346104-0) por el monto total de dólares estadounidenses setenta millones (USD 70.000.000);

b.- Para el Renglón N° 2 (CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): segunda en orden de mérito: HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT N° 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT N° 30-66523411-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos veintitrés millones ochocientos mil (USD 223.800.000); tercera en orden de mérito: ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT N° 30-66346104-0) por el monto total de dólares estadounidenses ciento setenta y dos millones doscientos mil (USD 172.200.000); cuarta en orden de mérito: PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9) por el monto total de dólares estadounidenses ciento veinticinco millones sesenta y nueve (USD 125.000.069); quinta en orden de mérito: EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT N° 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT N° 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT N° 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT N° 30-71887545-1) por el monto total de dólares estadounidenses ciento veinte millones mil (USD 120.001.000); y sexta en orden de mérito: CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT N° 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT N° 33-65030549-9) por el monto total de dólares estadounidenses ciento diez millones (USD 110.000.000);

c.- Para el Renglón N° 3 (CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): segunda en orden de mérito: BML INVERSORA S.A.U. (CUIT N° 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT N° 30-71224730-

0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9) por un monto total de dólares estadounidenses sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro (USD 62.791.294); y tercera en orden de mérito: ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0) por un monto total de dólares estadounidenses treinta millones (USD 30.000.000); y

d.- Para el Renglón Nº 4 (PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): segunda en orden de mérito: EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2) ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos cinco millones cincuenta mil (USD 205.050.000); tercera en orden de mérito: PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9) por el monto total de dólares estadounidenses doscientos cinco millones (USD 205.000.000); y cuarta en orden de mérito: ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0) por el monto total de dólares estadounidenses ciento setenta millones (USD 170.000.000).

ARTÍCULO 4º.- Desestímanse las ofertas económicas presentadas por HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-66523441-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6) para los renglones nros. 1, 3 y 4 por un monto total de dólares estadounidenses uno (USD 1,00) para cada uno de ellos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que en el Contrato de Transferencia a suscribirse en el marco del presente procedimiento de selección deberá consignarse el porcentaje de Acciones de cada clase correspondiente a cada integrante de los Preadjudicatarios en las Sociedades Concesionarias, de conformidad con el acuerdo de vinculación respectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Renglón Nº 1 (ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1) adquirirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones de la sociedad concesionaria ALICURA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A.;

b.- Renglón Nº 2 (CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): BML ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9) adquirirá el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones de la sociedad concesionaria y BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9) adquirirá el UNO POR CIENTO (1%) de las acciones de la sociedad concesionaria CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA;

c.- Renglón Nº 3 (CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1) adquirirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones de la sociedad concesionaria CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A.;

d.- Renglón Nº 4 (PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA): CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9) adquirirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones de la sociedad concesionaria PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que la firma de los Contratos de Concesión y de Transferencia con los Preadjudicatarios tendrá lugar en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro el día 22 de diciembre de 2025, en el lugar que se notificará al domicilio electrónico oportunamente constituido por los Preadjudicatarios, autorizándose a su suscripción a la Secretaría de Energía de este Ministerio, los cuales adquirirán vigencia desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Boletín Oficial de la República.

ARTÍCULO 7º.- Publíquese la presente medida en los sitios web del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "CONTRAT.AR", del Banco Mundial denominado "DGMARKET" y de la Secretaría de Energía de este ministerio.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido en sus ofertas a las firmas: 1. IPS RENEWAL S.A. (CUIT Nº 30-71897051-9); 2. CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); 3. CENTRAL COSTANERA S.A. (CUIT Nº 30-65225424-8) y CENTRAL PUERTO S.A. (CUIT Nº 33-65030549-9); 4. HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (CUIT Nº 33-68247580-9), GENNEIA S.A. (CUIT Nº 30-66523441-4) y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6); 5. BML INVERSORA S.A.U. (CUIT Nº 33-71913482-9), ENERGRAIN S.A. (CUIT Nº 30-71224730-0), ORAZUL ENERGY GENERATING S.A. (CUIT Nº 30-65050800-5), ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. (CUIT Nº 30-66346098-2), LIMABAZ S.A.U. (CUIT Nº 30-71916648-9), BML GENERADORA S.A. (CUIT Nº 30-71914763-8), MSU ENERGY GREEN S.A. (CUIT Nº 30-71415512-8) y BML ENERGIA S.A. (CUIT Nº 33-71915698-9); 6. ENEL ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-65012611-0) y ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346104-0); 7. AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-66346111-3); 8. PAMPA ENERGÍA S.A. (CUIT Nº 30-52655265-9); y 9. EDISON INVERSIONES S.A.U. (CUIT Nº 30-71888606-2), ENERGÉTICA DEL

NORTE S.A.U. (CUIT Nº 30-71609663-3), CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. (CUIT Nº 30-69470158-9) y EDISON HOLDING S.A. (CUIT Nº 30-71887545-1).

ARTÍCULO 9º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 19/12/2025 Nº 96664/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 498/2025

RESOL-2025-498-APN-SOP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2025

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-123143846--APN-DGDA#MEC y EX-2025-135229388- -APNSSGAI#MEC, los decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 902 del 12 de junio de 2012, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 29 del 10 de enero de 2018 y 1018 del 12 de noviembre de 2024 y sus modificatorios y complementarios, las resoluciones Nros. 764 del 6 de junio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL 2025-764-APN-MEC), y 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2025-396-APN-SOP#MEC) y su Anexo I (IF-2025-106254467-APNSOP#MEC) y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición Nº 62 del 30 de julio de 2024 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 504-0001-SPU25 para la venta del inmueble denominado predio "Estación Buenos Aires", ubicado en Av. Suárez 3420/3490/3520 esquina calle Luna de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2 – Sección 26 – Manzana 12G – Parcela 003A con una superficie según mensura de DOS MIL NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2903,77m2).

Que por el artículo 1º del decreto Nº 1018/2024 se disolvió el Fondo Fiduciario Público denominado "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (Pro.Cre.Ar) creado por el decreto Nº 902 del 12 de junio de 2012.

Que el artículo 2º del decreto citado en el considerando precedente dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará todos los actos necesarios para la liquidación del Fondo Fiduciario Público, según las disposiciones del decreto y del Contrato de Fideicomiso del 18 de julio de 2012, y que en todo lo que no se encuentre regulado en el mismo deberá estarse a lo dispuesto en el decreto Nº 695 del 2 de agosto de 2024 y en la resolución Nº 796 del 22 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 4º del decreto Nº 1018/2024 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA celebrará con el BANCO HIPOTECARIO S.A. un contrato a los efectos de disponer y administrar los bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus mejoras, en el marco de lo establecido en el artículo 1º del decreto, así como la regularización dominial de los inmuebles.

Que a fin de dar cumplimiento con el artículo 4º del decreto Nº 1018/2024, se ha suscripto el Contrato de Mandato para la Administración y Disposición de Inmuebles entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el BANCO HIPOTECARIO S.A. en fecha 4 de septiembre de 2025 (CONVE-2025-98406070-APN-SOP#MEC) entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el BANCO HIPOTECARIO S.A. por el cual se estableció que EL MANDATARIO seguirá las instrucciones previas que le imparta EL MANDANTE, que actuará representado a través del titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que dentro de las tareas de administración de los bienes inmuebles encargadas al MINISTERIO DE ECONOMÍA por el decreto Nº 1018/2024, se incluyen el análisis de las características y grado de avance de los desarrollos urbanísticos que se encontraban en curso de ejecución al momento del dictado de dicha norma, a fin de determinar, caso por caso, la continuidad o no de las obras, las cuales se encuentran actualmente suspendidas a la espera de una definición sobre su continuidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS mediante nota del 28 de agosto de 2025 identificada como NO-2025-95454350-APN-DNGO#MOP, determinó que no resulta aconsejable continuar con los desarrollos urbanísticos detallados en la misma con el uso de fondos públicos, los cuales han estado sujeto a contratos de locación de obra y fueron ejecutados parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (Pro.Cre.Ar).

Que la nota mencionada en el párrafo que antecede incluye el inmueble denominado predio “Estación Buenos Aires”, ubicado en Av. Suárez 3420/3490/3520 esquina calle Luna de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2 – Sección 26 – Manzana 12G – Parcela 003A, con una superficie según mensura de DOS MIL NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2903,77m2).

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN intervino mediante informe identificado como IF-2025132180936-APN-TTN#MEC del 28 de noviembre de 2025 indicando que la Sala A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN de conformidad con lo establecido por la ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis y lo determinado por el decreto N° 1487/01 art. 4°, en la reunión del 25 de septiembre de 2025, ha procedido a considerar la tasación del Inmueble correspondiente, resolviendo determinar su Valor Venal al contado, desocupado, en las condiciones físicas observadas a la fecha de la inspección 5 de septiembre de 2025, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (USD 3.308.823) o la cantidad de UVI TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (UVI 3.839.623); el valor base de venta, en los términos del Procedimiento Interno TTN 19.1 en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 4.050.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (USD 2.977.941) o la cantidad de UVI TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (UVI 3.455.661) a un tipo de cambio BNA \$/USD 1.360 y a una cotización BCRA \$/UVI 1.171,99.

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA intervino mediante providencia del 5 de diciembre de 2025 identificada como PV-2025-135253130-APN-SSGA#MEC.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN dependiente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) intervino mediante nota del 9 de diciembre de 2025 identificada como NO-2025-135861925-APN-DNSRYI#AABE.

Que por la Resolución N° 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el procedimiento al que deberán sujetarse las subastas públicas que se lleven adelante para vender los bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional que han estado sujetos a contratos de locación de obra ejecutados total o parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público denominado “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (Pro.Cre.Ar).

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, en el decreto N° 29/2018 que aprueba la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, en adelante denominado “SUBAST.AR” y en la Resolución SOP N° 396/2025.

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones previstas en el artículo N° 50 del decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a y b del artículo 11 del decreto N° 1023/01 y los artículos Nros. 1 y 2 de la Resolución N° 764/2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 504-0001-SPU25 para la venta del inmueble denominado predio “Estación Buenos Aires”, ubicado en Av. Suárez 3420/3490/3520 esquina calle Luna de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2 –

Sección 26 – Manzana 12G – Parcela 003A, con una superficie según mensura de DOS MIL NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2903,77m2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-139272187-APN-SOP#MEC, las Especificaciones Técnicas, y todos sus Anexos y Agregados.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS la facultad para emitir circulares aclaratorias y modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Giovine

e. 19/12/2025 N° 96354/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 499/2025

RESOL-2025-499-APN-SOP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2025

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-123791033- -APN-DGDA#MEC y EX-2025-135237222- -APN-SSGAI#MEC, los decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 902 del 12 de junio de 2012, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 29 del 10 de enero de 2018 y 1018 del 12 de noviembre de 2024 y sus modificatorios y complementarios, las resoluciones Nros. 764 del 6 de junio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2025-764-APN-MEC), y 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2025-396-APN-SOP#MEC) y su Anexo I (IF-2025-106254467-APN-SOP#MEC), y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62 del 30 de julio de 2024 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 504-0003-SPU25 para la venta del inmueble denominado predio "Parque Federal" ubicado en Av. Belgrano 5000, entre calles Padilla y Agustín Delgado, Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE; identificado catastralmente como Departamento 10, Distrito 11, Sección 4, Manzana 1443, Parcela 1, Matrícula 2.872.588, con una superficie según mensura de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.418,47 m2).

Que por el artículo 1° del decreto N° 1018/2024 se disolvió el Fondo Fiduciario Público denominado "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (Pro.Cre.Ar) creado por el decreto N° 902 del 12 de junio de 2012.

Que el artículo 2° del decreto citado en el considerando precedente dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará todos los actos necesarios para la liquidación del Fondo Fiduciario Público, según las disposiciones del decreto y del Contrato de Fideicomiso del 18 de julio de 2012, y que en todo lo que no se encuentre regulado en el mismo deberá estarse a lo dispuesto en el decreto N° 695 del 2 de agosto de 2024 y en la resolución N° 796 del 22 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 4° del decreto N° 1018/2024 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA celebrará con el BANCO HIPOTECARIO S.A. un contrato a los efectos de disponer y administrar los bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus mejoras, en el marco de lo establecido en el artículo 1° del decreto, así como la regularización dominial de los inmuebles.

Que a fin de dar cumplimiento con el artículo 4° del decreto N° 1018/2024, se ha suscripto el Contrato de Mandato para la Administración y Disposición de Inmuebles entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el BANCO HIPOTECARIO S.A. en fecha 4 de septiembre de 2025 (CONVE-2025-98406070-APN-SOP#MEC) entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el BANCO HIPOTECARIO S.A. por el cual se estableció que EL MANDATARIO seguirá las instrucciones previas que le imparta EL MANDANTE, que actuará representado a través del titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que dentro de las tareas de administración de los bienes inmuebles encargadas al MINISTERIO DE ECONOMÍA por el decreto N° 1018/2024, se incluyen el análisis de las características y grado de avance de los desarrollos urbanísticos que se encontraban en curso de ejecución al momento del dictado de dicha norma, a fin de determinar, caso por caso, la continuidad o no de las obras, las cuales se encuentran actualmente suspendidas a la espera de una definición sobre su continuidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS mediante nota del 28 de agosto de 2025 identificada como NO-2025-95454350-APN-DNGO#MOP, determinó que no resulta aconsejable continuar con los desarrollos urbanísticos detallados en la misma con el uso de fondos públicos, los cuales han estado sujeto a contratos de locación de obra y fueron ejecutados parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (Pro.Cre.Ar).

Que la nota mencionada en el párrafo que antecede incluye el inmueble denominado predio "Parque Federal" ubicado en Av. Belgrano 5000, entre calles Padilla y Agustín Delgado, Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 10, Distrito 11, Sección 4, Manzana 1443, Parcela 1, Matrícula 2.872.588, con una superficie según mensura de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.418,47 m2).

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN intervino mediante informe identificado como IF-2025112777045-APN-TTN#MEC del 9 de octubre de 2025 indicando que la Sala C del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN de conformidad con lo establecido por la ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis y lo determinado por el decreto N° 1487/01 art. 4°, en la reunión celebrada el día 06 de octubre de 2025, la tasación del inmueble remanente del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) ubicado en Av. Belgrano entre calles Padilla y Agustín Delgado, Parque Federal, en la Ciudad de Santa Fe, Departamento de La Capital, Provincia de Santa Fe, resolviendo determinar su Valor Venal, al contado, desocupado, en las condiciones físicas observadas a la fecha de la inspección 24 de julio del 2025, en la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 5.570.000.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 31/100 (USD 3.841.379,31) a un tipo de cambio BNA \$/US\$ 1.450; y según lo requerido, en la cantidad de UNIDADES DE VIVIENDA CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (UVIs 4.725.825,74) a una cotización BCRA \$/UVI 1.178,63. Informando como respuesta a su solicitud expresa, un VALOR BASE DE VENTA, en los términos del Procedimiento Interno TTN 19.1 en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.291.500.000,-), o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 34/100 (US\$ 3.649.310,34), o su equivalente en UNIDADES DE VIVIENDA CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 (UVIs 4.489.534,46).

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA intervino mediante providencia del 5 de diciembre de 2025 identificada como PV-2025-135277916-APN-SSGAI#MEC.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN dependiente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) intervino mediante nota del 9 de diciembre de 2025 identificada como NO-2025-135861925-APN-DNSRYI#AABE.

Que por la Resolución N° 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el procedimiento al que deberán sujetarse las subastas públicas que se lleven adelante para vender los bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional que han estado sujetos a contratos de locación de obra ejecutados total o parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público denominado "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (Pro.Cre.Ar).

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, en el decreto N° 29/2018 que aprueba la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, en adelante denominado "SUBAST.AR" y en la Resolución SOP N° 396/2025.

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones previstas en el artículo Nº 50 del decreto Nº 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a y b del artículo 11 del decreto Nº 1023/01 y los artículos Nros. 1 y 2 de la Resolución Nº 764/2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 504-0003-SPU25 para la venta del inmueble denominado predio "Parque Federal" ubicado en Av. Belgrano 5000, entre calles Padilla y Agustín Delgado, Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 10, Distrito 11, Sección 4, Manzana 1443, Parcela 1, Matrícula 2.872.588, con una superficie según mensura de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.418,47 m2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-139273846-APN-SOP#MEC, las Especificaciones Técnicas, y todos sus Anexos y Agregados.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS la facultad para emitir circulares aclaratorias y modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Giovine

e. 19/12/2025 Nº 96351/25 v. 19/12/2025

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución 500/2025

RESOL-2025-500-APN-SOP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-123215101-APN-DGDA#MEC y EX-2025-135234317-APN-SSGAI#MEC, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 902 del 12 de junio de 2012, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 29 del 10 de enero de 2018 y 1018 del 12 de noviembre de 2024 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 764 del 6 de junio de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición Nº 62 del 30 de julio de 2024 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 504-0002-SPU25 para la venta del inmueble denominado Predio "Paraná" ubicado en Av. Ejército 2751 entre Pablo H. Crausaz y Gral. José María Sarobe, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, identificado catastralmente como Distrito UR9,

Sección 12, Grupo 29, Manzana 1, Lote A1 y Lote 24, con una superficie según mensura de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (49.990,56 m2).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1018/24 se disolvió el Fondo Fiduciario Público denominado “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (Pro.Cre.Ar), creado por el Decreto N° 902 del 12 de junio de 2012.

Que el artículo 2° del Decreto citado precedentemente dispone que el MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará todos los actos necesarios para la liquidación del Fondo Fiduciario Público, según las disposiciones del decreto y del Contrato de Fideicomiso del 18 de julio de 2012, y que en todo lo que no se encuentre regulado en el mismo deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto N° 695 del 2 de agosto de 2024 y en la Resolución N° 796 del 22 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 4° del Decreto N° 1018/24 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA celebrará con el BANCO HIPOTECARIO S.A. un contrato a los efectos de disponer y administrar los bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus mejoras, en el marco de lo establecido en el artículo 1° del decreto, así como la regularización dominial de los inmuebles.

Que a fin de dar cumplimiento con el artículo 4° del Decreto N° 1018/24, se ha suscripto el Contrato de Mandato para la Administración y Disposición de Inmuebles entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el BANCO HIPOTECARIO S.A. en fecha 4 de septiembre de 2025 (CONVE-2025-98406070-APN-SOP#MEC), por el cual se estableció que EL MANDATARIO seguirá las instrucciones que le imparta EL MANDANTE, que actuará representado a través del titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que dentro de las tareas de administración de los bienes inmuebles encargadas al MINISTERIO DE ECONOMÍA por el Decreto N° 1018/24, se incluyen el análisis de las características y grado de avance de los desarrollos urbanísticos que se encontraban en curso de ejecución al momento del dictado de dicha norma, a fin de determinar, caso por caso, la continuidad o no de las obras, las cuales se encuentran actualmente suspendidas a la espera de una definición.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS mediante la Nota del 28 de agosto de 2025 identificada como NO-2025-95454350-APN-DNGO#MOP, determinó que no resulta aconsejable continuar con los desarrollos urbanísticos detallados en la misma con el uso de fondos públicos, los cuales han estado sujeto a contratos de locación de obra y fueron ejecutados parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (Pro.Cre.Ar).

Que el inmueble denominado Predio “Paraná” ubicado en Av. Ejército 2751 entre Pablo H. Crausaz y Gral. José María Sarobe, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, identificado catastralmente como Distrito UR9, Sección 12, Grupo 29, Manzana 1, Lote A1 y Lote 24, con una superficie según mensura de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (49.990,56 m2), se encuentra incluido en el detalle de la citada nota.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN intervino mediante el Informe (IF-2025-107819802-APN-TTN#MEC) del 29 de septiembre de 2025 indicando que la Sala C de dicho Tribunal, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis y lo determinado por el decreto N° 1487/01 art. 4°, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, la tasación del Lote A1 de 47.750,56 m2 y el Lote 24 de 2.240,00 m2, ubicados en la calle Gral. J.M.Sarobe y Av. Ejército de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, resolviendo fijar el Valor Venal de los terrenos, al contado, desocupados, a fecha de la citada reunión, en la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 1.408.600.000) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 71/100 (US\$ 1.017.039,71) y según lo requerido su valor en UVIs UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/100 (UVIs 1.202.636,47) todos los valores a fecha de la citada reunión, a un tipo de cambio BNA \$/US\$ 1.385,-, BCRA \$/UVIs 1.171,26.

Que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA intervino mediante Providencia N° PV-2025-135261753-APN-SSGAI#MEC del 5 de diciembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN dependiente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) intervino mediante Nota N° NO-2025-135861925-APN-DNSRYI#AABE del 9 de diciembre de 2025.

Que por la Resolución N° 396 del 24 de septiembre de 2025 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el procedimiento al que deberán sujetarse las subastas públicas que se lleven adelante para vender los bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, que han estado sujetos a

contratos de locación de obra ejecutados total o parcialmente durante la vigencia del Fondo Fiduciario Público, denominado "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (Pro.Cre.Ar).

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, en el Decreto N° 29/18 que aprueba la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, en adelante denominado "SUBAST.AR" y en la Resolución SOP N° 396/25.

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones previstos en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 764/25 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 504-0002-SPU25 para la venta del inmueble denominado predio "Paraná" ubicado en la Av. Ejército 2751 entre Pablo H. Crausaz y Gral. José María Sarobe, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, identificado catastralmente como Distrito UR9, Sección 12, Grupo 29, Manzana 1, Lote A1 y Lote 24, con una superficie según mensura de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (49.990,56 m2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-139735867-APN-SOP#MEC, las Especificaciones Técnicas, y todos sus Anexos y Agregados.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA la facultad para emitir circulares aclaratorias y modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Giovine

e. 19/12/2025 N° 96372/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3313/2025

RESOL-2025-3313-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-123851980- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27

de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/2024 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Directora de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Bonino Nasi, Camila (D.N.I. N° 35.475.999), en el cargo de Directora de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 7 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 19/12/2025 N° 96629/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 3314/2025****RESOL-2025-3314-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-126478833- -APN-SICYT#JGM, la Ley Nº 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, Nº 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, Nº 958 del 25 de octubre de 2024, Nº 1058 del 28 de noviembre de 2024, Nº 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1131/24 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto Nº 1138/2024 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del dictado de la medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Egües Ferrari, Paula Daniela (D.N.I. Nº 27.727.530), en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 19/12/2025 N° 96627/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3315/2025

RESOL-2025-3315-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-126490401- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/2024 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Transformación del Estado y Función Pública del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 6 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Zulian, Maria José (D.N.I. N.º 25.142.789), en el cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 6 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
Mario Iván Lugones

e. 19/12/2025 N° 96628/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3316/2025

RESOL-2025-3316-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-136491302- -APN-DGD#MS, la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias y el Decreto N°1138 del 30 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la encomendación de firma y atención del despacho de la Dirección de Gestión Documental unidad dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SALUD, que se encuentra vacante.

Que por el Decreto N° 1138/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que se detallan en los ANEXOS Ia, Ib, Ic, Id (IF-2024-131821639-APN-SGA#MS), II (IF2024-138984905-APN-SGA#MS), IIIa, IIIb, IIIc, IIId (IF-2024-131824752-APN-SGA#MS) y IV que forman parte integrante de la citada medida.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección resulta conveniente y necesario encomendar, a partir del 12 de diciembre de 2025, la firma y atención del despacho de la misma al señor SCAGLIONE, Jonathan Alexis (D.N.I. N° 33.192.255) hasta tanto se suscriba el correspondiente acto de su designación, que tramita mediante el EX-2025-137611737- -APN-SICYT#JGM.

Que el agente nombrado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar dichas tareas.

Que la presente medida no implica erogación adicional para el Estado Nacional.

Que el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, a partir del 12 de diciembre de 2025, la firma y atención del despacho de la Dirección de Gestión Documental unidad dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este

MINISTERIO DE SALUD, al señor SCAGLIONE, Jonathan Alexis (D.N.I. N° 33.192.255), hasta tanto se suscriba el acto de su designación.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no implica erogación adicional para el Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 19/12/2025 N° 96630/25 v. 19/12/2025

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

Resolución 3709/2025

RESOL-2025-3709-APN-SGS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2025

VISTO el expediente EX-2024-107518992-APN-DNCSSYRS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23.661, la Ley N° 24.754; la Ley N° 26.396; las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 742 de fecha 21 de mayo del 2009; y N° 1064 del 22 de junio de 2020 y la Resolución SPRel N° 11 de fecha 25 de agosto de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como autoridad de aplicación.

Que por Resolución MS N° 742 de fecha 21 de mayo del 2009 se aprueban e incorporan al PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO el conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que a través de la Resolución 1064 de fecha 22 de junio de 2020 se aprueba el "Proceso Asistencial en Cirugía Bariátrica y Metabólica" y los "Requisitos Mínimos para el Registro Nacional de Cirugía Bariátrica y Metabólica - Tratamiento Integral en pacientes susceptibles de ser sometidos a una cirugía bariátrica y/o metabólica"

Que la citada Resolución MS N° 742/09 establece en su artículo 2° que los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad a pacientes afiliados a las Obras Sociales incluidas en la Ley N° 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la Ley N° 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.754, deberán estar registrados en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD.

Que la Resolución N° 11 de fecha 25 de agosto de 2009 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, crea el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CIRUGÍA BARIÁTRICA en el ámbito de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD.

Que dicha Resolución, en sus Anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que, a tal efecto, el SANATORIO PARQUE ROSARIO, sito en el Bv. Oroño 860, Rosario, Santa Fe, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD ha tomado la intervención de su competencia, informando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 11/2009.

Que la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN presta conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa acorde a lo establecido por la Resolución Nº 11 de fecha 25 de agosto de 2009 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GESTION SANITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribise en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al SANATORIO PARQUE ROSARIO, sito en el Bv. Oroño 860, Rosario, Santa Fe, con el código REFES 10820842384246.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Hector Saúl Gervacio Flores

e. 19/12/2025 Nº 96500/25 v. 19/12/2025

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 65/2025

RESOL-2025-65-APN-ORSNA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2025

VISTO el Expediente EX-2025-44978639- -APN-USG#ORSNA, la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos Nº 375 del 24 de abril de 1997 ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997, Nº 70 del 20 de diciembre de 2023 y Nº 599 del 8 de julio de 2024, la Resolución Nº 49 del 7 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución Nº 51 del 3 de noviembre de 2025 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitan los antecedentes vinculados con la reglamentación de las bases y principios a los que deberán sujetarse los operadores aeroportuarios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en los casos excepcionales en los cuales las limitaciones físicas de espacio en sus aeropuertos impidan la libre operación de los servicios de rampa, estableciendo a dicho efecto un procedimiento de ingreso a los Prestadores de Servicio de Rampa (PSR), en dichas condiciones, resguardando la libre competencia y promoviendo la prestación de servicios de calidad.

Que por medio del Decreto Nº 599 del 8 de julio de 2024, el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijó una política de libre acceso a los mercados a nuevos explotadores aéreos, basada en los principios de lealtad comercial, desregulación tarifaria, estricto resguardo de la seguridad operacional y la seguridad en la aviación, vigilancia operacional continua de los servicios autorizados, libertad contractual, celeridad, comunicación directa, dinamismo, integralidad y eficacia, entre otros.

Que por el artículo 1º de dicho decreto se aprobó el “REGLAMENTO DE ACCESO A LOS MERCADOS AEROCOMERCIALES”, que en su Capítulo IV regula lo relativo a las “Autorizaciones de Servicios Aeroportuarios Operacionales y de Rampa en General”.

Que en el artículo 8 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó a las autoridades competentes: “...para que garanticen los principios de libre mercado y libre competencia, sujetas a las reglas de lealtad comercial, generando las instancias necesarias para evitar cualquier conducta monopólica por parte de un transportador, un operador de servicios aeroportuarios o de rampa en general y/o cualquier otro prestador del sistema de transporte aéreo”.

Que en cumplimiento de ese mandato, por medio de la Resolución Nº 49 del 7 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el “Proceso de otorgamiento de las autorizaciones aerocomerciales de servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general”, que en su artículo 3º dispuso que: “...todo explotador de un aeródromo, siempre que se garantice la factibilidad operativa conforme su Manual de Aeródromo y cumplidos los estándares de seguridad operacional, deberá autorizar toda base de operaciones y escalas solicitada por los explotadores de los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general. En aquellos aeródromos donde la demanda de prestadores supere la oferta de espacios y recursos aeroportuarios disponibles, la autoridad de aplicación aprobará el método de asignación de los mismos preservando los criterios de la sana competencia”.

Que en ese contexto, este Organismo, en su carácter de autoridad de aplicación, dictó la del 3 de noviembre de 2025 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), aprobando el “REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE RAMPA EN LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” que reguló la excepción prevista en la última parte de la norma citada.

Que desde el momento de su dictado, diversos actores han planteado interrogantes en su aplicación que ha dilatado la llegada de nuevas empresas que habían manifestado su voluntad de prestar servicios en diversos aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que, a partir de dicha situación, se ha advertido la necesidad de llevar a cabo modificaciones sustanciales en el citado régimen, que hacen menester derogar la citada Resolución y aprobar un nuevo Reglamento que establezca con claridad ciertos principios de excepcionalidad en lo que hace a la libertad de prestación de servicios de rampa en los aeropuertos pertenecientes al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que, en consecuencia, este Organismo procedió a elaborar una norma superadora del procedimiento vigente, que refuerza el principio de libertad de prestación, tiende a intervenciones administrativas más eficientes y focalizadas en la regulación, y se adecua al carácter dinámico de la actividad aeronáutica.

Que el nuevo “REGLAMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LIBRE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE RAMPA (PSR) EN LOS AEROPUERTOS CON CAPACIDAD LIMITADA DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” adopta un enfoque de intervención excepcional, circunscripto exclusivamente a aquellos supuestos en los que la capacidad aeroportuaria resulte objetivamente superada por la demanda, garantizando como principio general la libertad de prestación del servicio, sin desmedro de la seguridad operacional, la eficiencia y la transparencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO y la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA de este Organismo en la elaboración del presente Reglamento.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de la presente, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, lo dispuesto por el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997 ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/1997, lo establecido por el artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Nº 49/2024, y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión Abierta de Directorio de fecha 18 diciembre de 2025 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución Nº 51 de fecha 3 de noviembre de 2025 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 49 del 7 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la operación de servicios de rampa es libre en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). En este sentido, ningún Operador Aeroportuario, en principio, podrá limitar o impedir el acceso al aeropuerto y la realización de tareas a los Prestadores de Servicio de Rampa (PSR) que así lo requieran. Dicho derecho es independiente de la modalidad de prestación que tenga el PSR, es decir autoprestación o prestación a terceros.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Operadores Aeroportuarios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que tengan limitaciones físicas de espacios en el aeropuerto, y presenten más demandas de espacios por parte de Prestadores de Servicio de Rampa (PSR) que oferta real de espacios, podrán, de manera excepcional, pedir una autorización ante el ORSNA, en el marco del reglamento que, por la presente Resolución, se aprueba.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el “REGLAMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LIBRE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE RAMPA (PSR) EN LOS AEROPUERTOS CON CAPACIDAD LIMITADA DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” que como IF-2025-131317347-APN-GAJ#ORSNA forma parte de la presente medida el cual se aplicará exclusivamente en los casos descriptos en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que ningún reclamo entre el Explotador Aéreo con el Prestador de Servicio de Rampa (PSR) que tenga su origen en cuestiones económicas será justificación válida para impedir o interrumpir la

prestación del servicio de rampa. Los reclamos entre el Explotador Aéreo y el Prestador de Servicio de Rampa (PSR) deberán resolverse de acuerdo a los instrumentos jurídicos suscriptos entre ellos. El Operador Aeroportuario deberá coordinar las acciones conducentes a los fines que el servicio de atención en tierra de aeronaves se preste en el aeropuerto, cualquiera sea su modalidad, durante el horario de operaciones del aeropuerto, asegurando la continuidad de los servicios aeroportuarios.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que ante cualquier tipo de conflicto o de demora en el otorgamiento de espacios en el aeropuerto, en la suscripción y formalización del contrato o en la relación comercial entre el Operador Aeroportuario y el Prestador de Servicio de Rampa (PSR), la parte afectada deberá presentarse ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ya sea en un procedimiento de substanciación de controversias o formulando el correspondiente reclamo, antes de recurrir a la vía judicial.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que todo Prestador de Servicio de Rampa (PSR) en cualquiera de las modalidades de prestación a los efectos de prestar servicios en un aeropuerto del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) deberá poseer contrato escrito con el Operador Aeroportuario por el uso de los espacios utilizados en el Aeropuerto.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, a la empresa LONDON SUPPLY SACIFI, a la empresa AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA, a AEROPUERTOS DE BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, al Ente "Aeropuerto Internacional de ROSARIO", al Ente "Aeropuerto Sauce Viejo" y a todos los explotadores del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Facundo Leal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96580/25 v. 19/12/2025

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 909/2025

RESOL-2025-909-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-100587595- -APN-CRRHH#FNA, las Leyes Nros. 22.520 y sus modificatorias, 27.701 y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 88 del 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 989 del 5 de noviembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, N° 3 del 15 de enero de 2025, 60 del 4 de febrero de 2025 y su modificatorio, la Resolución S.C. N° 326 del 27 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.701 en los términos del Decreto N° 88/23, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 3/25 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 958/24 se otorga la facultad a los Secretarios de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, de efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1148/24 se establece que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los

Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza. No obstante, el inciso c) del artículo 2° del precitado Decreto, exceptúa de dicha prohibición a las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Decreto Nº 60/25 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución S.C. Nº 326 del 27 de agosto de 2025, se designó transitoriamente, a partir del 1º de marzo del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Fabián Alejandro MADRISEVICH (C.U.I.L. Nº 20-17287146-2), en el cargo de COORDINADOR de RECURSOS HUMANOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, y hasta tanto se sustancie el proceso de selección para la cobertura del cargo, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento y gestión de dicha Dirección.

Que el señor Fabián Alejandro MADRISEVICH (C.U.I.L. Nº 20-17287146-2), se viene desempeñando transitoriamente como Coordinador de Recursos Humanos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a partir de la fecha de su respectiva designación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el Servicio de Administración Financiero del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto Nº 993/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada a partir del día 26 de noviembre de 2024 y hasta el 25 de agosto de 2025, la designación transitoria del Señor Fabián Alejandro MADRISEVICH (C.U.I.L. Nº 20-17287146-2) en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 0 como Coordinador de Recursos Humanos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- Dase por prorrogada a partir del día 26 de agosto de 2025 y hasta el 27 de octubre de 2025, la designación transitoria del Señor Fabián Alejandro MADRISEVICH (C.U.I.L.: 20-17287146-2) en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 0 como Coordinador de Recursos Humanos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3º.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA, SAF 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) de publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N°20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 19/12/2025 N° 96376/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 302/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04206066-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 6 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de COSECHA DE PIMIENTO, en el ámbito de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de COSECHA DE PIMIENTO, en el ámbito de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios a los que se refiere el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Fernando D. Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 Nº 95744/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 310/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2025-04206066-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional Nº 6 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de incremento del ADICIONAL POR INSERCIÓN Y TERMINALIDAD EDUCATIVA DE CARÁCTER REMUNERATIVO POR TÍTULO SECUNDARIO Y POR TÍTULO TERCIARIO, para los trabajadores permanentes de prestación continua, que desempeñen tareas en el marco del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727 y su Decreto Reglamentario Nº 301/2013, en el ámbito de las Provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia y el alcance de dicho adicional, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley Nº 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese un ADICIONAL POR INSERCIÓN Y TERMINALIDAD EDUCATIVA DE CARÁCTER REMUNERATIVO POR TÍTULO SECUNDARIO Y POR TÍTULO TERCIARIO, a partir del 1º de diciembre de 2025, para todos los trabajadores permanentes de prestación continua que se desempeñen en explotaciones agrarias comprendidos en el marco del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727 y su Decreto Reglamentario Nº 301/2013, que hayan concluido sus estudios secundarios y terciarios, en el ámbito de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, en las condiciones que a continuación se consignan:

- Por título secundario..... \$ 60.602,40.-
- Por título terciario..... \$ 75.753,00.-

ARTÍCULO 2º.- Los valores adicionales establecidos en el artículo precedente no tendrán carácter acumulativo.

ARTÍCULO 3º. - Este adicional se hará efectivo para los trabajadores que presenten la debida documentación que acredite los estudios realizados.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a los adicionales establecidas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre estos

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Fernando D. Martinez

e. 19/12/2025 Nº 95742/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 311/2025**

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2025-125787320-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas de los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad PORCINA EN CRIADERO, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley Nº 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente en la actividad PORCINA EN CRIADERO, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2025, del 1º de diciembre de 2025 y del 1º febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Fernando D. Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 Nº 95743/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 312/2025**

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2025-125787320-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal comprendido dentro de la categoría CONDUCTOR TRACTORISTA, MAQUINISTA DE MÁQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCIÓN Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña como CONDUCTOR TRACTORISTA, MAQUINISTA DE MÁQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCIÓN Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2025, del 1° de diciembre de 2025 y del 1° febrero hasta el 31 de julio de 2026, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será también de aplicación a aquellos trabajadores que se desempeñen en la cosecha de arroz.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando D. Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 95747/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 313/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-125787320-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de noviembre de 2025, del 1° de diciembre de 2025, del 1° de enero de 2026 y del 1° febrero hasta el 31 de julio de 2026, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Fernando D. Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 95746/25 v. 19/12/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 315/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-125787320-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.727 y las Resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 215 de fecha 10 de septiembre de 2019 y N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen de Trabajo Agrario anexo a la Ley N° 26.727 y Decreto Reglamentario N° 301/2013 dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-.

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas comprendidas en el marco del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y su Decreto Reglamentario N° 301/2013, dentro de la empresa ALAMBRAR de STINGL, Walter Boris, DNI N° 16.001.987, con domicilio en la calle Alvear N° 584 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT, en el ámbito de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, oportunamente determinadas por la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 215/2019 -CLÁUSULA QUINTA del Anexo-, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2025, del 1° de enero de 2026 y del 1° de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Fernando D. Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 95745/25 v. 19/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 807/2025

Resolución RESOL-2025-807-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 2021

Expediente EX-2022-137627697-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 17 de DICIEMBRE de 2025

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar la repotenciación solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), a través del reemplazo de los conductores de la línea existente de doble terna (DT) 132 kV El Bracho - Cevil Pozo 1 y 2 por otros de alta eficiencia, junto con la adecuación de la Estación Transformadora (ET) Cevil Pozo, jurisdicción de TRANSNOA S.A., y del equipamiento de los campos de salida 6 y 8 de 132 kV en la ET El Bracho, en jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.). 2.- Hacer saber al solicitante EDET S.A. que deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por TRANSNOA S.A., TRANSENER S.A., la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), el Departamento Ambiental (DAM) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), conforme indica la documentación obrante en las actuaciones indicadas en el Visto, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 3.- Notificar a TRANSNOA S.A., TRANSENER S.A., EDET S.A., al ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT), a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a CAMMESA. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Dr. Néstor Marcelo Lamboglia. -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 19/12/2025 N° 96285/25 v. 19/12/2025



¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 257/2025

DI-2025-257-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04142511- -ARCA-DILEGI#SDGASJ y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° DI-2025-44-E-AFIP-ARCA del 19 de marzo de 2025 determinó el universo de sujetos considerados Personas de Trascendencia Pública.

Que, por otra parte, dicha norma instruyó a la Dirección de Auditoría de Procesos Centrales a confeccionar el “Protocolo de Actuación ante la Consulta de Personas con Trascendencia Pública”, el que debía ser puesto a consideración del Director Ejecutivo del Organismo para su aprobación.

Que, en este marco, se dictó la Instrucción General N° IG-2025-3-AFIP-ARCA del 14 de abril de 2025.

Que mediante la Disposición N° DI-2025-61-E-AFIP-ARCA del 24 de abril de 2025, se aprobó la estructura organizativa del área central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, con la consecuente supresión de la mencionada Dirección de Auditoría de Procesos Centrales y creación de la Dirección de Auditoría Interna.

Que la experiencia recabada desde la implementación del referido Protocolo, junto con el cambio estructural antes aludido, hicieron necesario su adecuación y flexibilización, permitiendo que la Dirección de Auditoría Interna intervenga en la modificación de algunas de sus pautas, por lo que se procedió a su sustitución mediante la Instrucción General N° IG-2025-4-E-ARCA-ARCA del 16 de diciembre de 2025.

Que la situación expuesta conlleva la modificación de la Disposición N° DI-2025-44-E-AFIP-ARCA a efectos de delegar en la Dirección de Auditoría Interna la facultad para realizar adecuaciones en algunas de las pautas establecidas en el citado Protocolo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y Auditoría Interna y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 2° de la Disposición N° DI-2025-44-E-AFIP-ARCA del 19 de marzo de 2025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la Dirección de Auditoría Interna la facultad para:

- Actualizar el “Registro de Personas con Trascendencia Pública”, incorporando las altas, modificaciones y bajas que pudieran corresponder, utilizando los parámetros establecidos en el artículo precedente.
- Modificar los sistemas consignados en el punto 4.4. del Apartado V de la Instrucción General N° IG-2025-4-E-ARCA-ARCA del 16 de diciembre de 2025, para ser monitoreados y generar comunicaciones de alerta.
- Adecuar las excepciones contempladas en el punto 5.3. del Apartado V de la instrucción general mencionada en el inciso precedente, para el tratamiento de las consultas.

El ejercicio de las acciones delegadas en los incisos b) y c) precedentes deberá estar debidamente fundamentado, y ser puesto en conocimiento del Director Ejecutivo en cada oportunidad en que se utilice dicha atribución.”.

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES****Disposición 20/2025****DI-2025-20-E-ARCA-DICOGC#SDGOIGC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2025

VISTO la disposición DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 28/04/2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición mencionada en el Visto DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 28/04/2025 se estableció el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento de las Jefaturas de Divisiones en el área de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes.

Que por razones funcionales y atento a la propuesta de la División Gestiones y Devoluciones dependiente de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes, resulta procedente modificar el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento de la Jefatura en el área de la División Gestiones y Devoluciones (DICOGC)

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones 7/2018 (AFIP) del 05/01/2018 y 179/24 (AFIP) del 30/10/2024,

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
DE GRANDES CONTRIBUYENTES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento de la Jefatura en el área de la División Gestiones y Devoluciones (DICOGC), según el siguiente detalle:

DIVISIÓN GESTIONES Y DEVOLUCIONES (DICOGC)

1º Reemplazo: Sección Pagos Anticipados (DV GYDV)

2º Reemplazo: Sección Devoluciones (DV GYDV)

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC de fecha 28/04/2025, en lo referente al área mencionada en el ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Claudio Ernesto Castagnola

e. 19/12/2025 N° 96197/25 v. 19/12/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA****Disposición 79/2025****DI-2025-79-E-ARCA-DIRBBL#SDGOPII**

Bahía Blanca, Buenos Aires, 09/12/2025

VISTO las modificaciones del artículo 95 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1.998 y sus modificaciones) y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79, reglamentario de la ley citada por la que se faculta el nombramiento de oficiales de justicia "Ad Hoc", y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a necesidades operativas y funcionales la Jefatura a cargo de la Agencia Sede Bahía Blanca propone la designación de los agentes STREITENBERGER GRAFF, MANUEL: CUIL 20394871576 - Legajo N° 044917/74 y SUSBIELLES, JORGE EDGARDO: CUIL 20128623885 - Legajo 036786/27 como Oficiales de Justicia "Ad Hoc" a los efectos de tramitar juicios de ejecución fiscal en jurisdicción de la Agencia Sede Bahía Blanca.

Que atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Bahía Blanca presta conformidad a las designaciones propuestas.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1.997 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Designar con cargo de Oficiales de Justicia "Ad Hoc" en la Agencia Sede Bahía Blanca a los agentes STREITENBERGER GRAFF, MANUEL: CUIL 20394871576 - Legajo N° 044917/74 y SUSBIELLES, JORGE EDGARDO: CUIL 20128623885 - Legajo 036786/27 a los efectos de tramitar juicios de ejecución fiscal en jurisdicción de la Agencia Sede Bahía Blanca.

ARTICULO 2°: Los Oficiales de Justicia "Ad Hoc" designados, deberán dar cumplimiento a la aceptación expresa del cargo, conforme lo previsto en el artículo agregado a continuación del artículo 62 del Decreto 1397/79 (incorporado por el Decreto N° 65/2005).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese

Silvana Patricia Quinteros

e. 19/12/2025 N° 96296/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 86/2025

DI-2025-86-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO el Régimen de Reemplazos establecido mediante la DI-2025-34-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO suscripta el 16 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional, la Dirección Regional Bahía Blanca -dependiente de esta Subdirección General- solicitó modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de su jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos establecido por la DI-2025-34-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA: DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA (SDG OPII)

1° REEMPLAZANTE: DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RBBL)

2° REEMPLAZANTE: DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 2 (DI RBBL)

3° REEMPLAZANTE: DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RBBL)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al Departamento Personal y a la Dirección Regional Bahía Blanca y archívese.

Carlos Alberto García Pastrana

e. 19/12/2025 N° 96196/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 267/2025****DI-2025-267-APN-ANSV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2025

VISTO el EX-2025-44790030- -APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y Nº 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros. 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por disposiciones ANSV Nros. 68/2013, 121/2016,555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el Registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el Anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona física Orrego Rosana Magali (CUIT 27-23214579-5) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales y la Dirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Regístrase a la persona física Orrego Rosana Magali (CUIT 27-23214579-5), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona física Orrego Rosana Magali (CUIT 27-23214579-5), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas

Viales a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96303/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 290/2025

DI-2025-290-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-18232201-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos Nros. 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros. 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la Federación de Empresas y Entidades de Comercio Industria Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina (CUIT 30-67295573-0) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363, la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Regístrase a la Federación de Empresas y Entidades de Comercio Industria Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina (CUIT 30-67295573-0), en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Federación de Empresas y Entidades de Comercio Industria Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina (CUIT 30-67295573-0), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96329/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 291/2025

DI-2025-291-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-18137365- -APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y N° 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros. 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros. 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (CUIT 30-53772400-1) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363, la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Regístrase al Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (CUIT 30-53772400-1), en el Registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte del Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (CUIT 30-53772400-1), de lo regulado por la Disposición ANSV nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 19/12/2025 Nº 96334/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 292/2025

DI-2025-292-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO: el EX-2025-17499127- -APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nº 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar,

impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nº 168/2013, 121/2016,555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la Escuela de Formación y Perfeccionamiento Para Conductores de Vehículos Oficiales del Gobierno de la Provincia de San Juan (CUIT 30-99901516-2) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363, la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Regístrase a la Escuela de Formación y Perfeccionamiento Para Conductores de Vehículos Oficiales del Gobierno de la Provincia de San Juan (CUIT 30-99901516-2), en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Escuela de Formación y Perfeccionamiento Para Conductores de Vehículos Oficiales del Gobierno de la Provincia de San Juan (CUIT 30-99901516-2), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 293/2025****DI-2025-293-APN-ANSV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO: el EX-2025-31113242- -APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nº 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, ANSV Nº 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nº 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona física De Angelis Osvaldo Américo (CUIT: 20-28112788-9) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363, la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Registrase a la persona física De Angelis Osvaldo Américo (CUIT: 20-28112788-9), en el Registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona física De Angelis Osvaldo Américo (CUIT: 20-28112788-9), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS

VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96304/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 295/2025

DI-2025-295-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-18236474-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N° 195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV N° 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que Creando Conciencia Urbana Asociación Civil CUIT (30-71134989-4) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales y la Dirección General de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363, la Disposición ANSV N° 380/12, y modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Regístrese a la entidad Creando Conciencia Urbana Asociación Civil CUIT (30-71134989-4), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de Creando Conciencia Urbana Asociación Civil CUIT (30-71134989-4), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96344/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 298/2025

DI-2025-298-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-50021229-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV N° 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica Kimen Servicios HST SRL (CUIT 30-71233800-4) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida.

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales y la Dirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la ley n° 26.363, la Disposición ANSV N° 380/12, y modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Regístrese a la persona jurídica Kimen Servicios HST SRL (CUIT 30-71233800-4), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica Kimen Servicios HST SRL (CUIT 30-71233800-4), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96321/25 v. 19/12/2025

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 299/2025

DI-2025-299-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2025

VISTO el EX-2025-50953106-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y N° 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019, 445 del 24 de mayo de 2023 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica Edin-Training S.A.S. (CUIT 33-71599087-9) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la Dirección de Capacitación y Campañas Viales y la Dirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Quela presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Regístrese a la persona jurídica Edin-Training S.A.S. (CUIT 33-71599087-9), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica Edin-Training S.A.S. (CUIT 33-71599087-9), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorias periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 19/12/2025 N° 96300/25 v. 19/12/2025

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición 18/2025

DI-2025-18-APN-DGRPICF#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2025

VISTO la Disposición Técnico Registral 3 del 10 de noviembre de 2010, referida a la caducidad de hipotecas constituidas a favor de las entidades oficiales acreedoras -entre las que se incluyen instituciones oficiales y entidades mutualistas-; lo actuado en el Expediente de Secretaria 655/2002; la Disposición Técnico Registral 12 del 7 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en la XLII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, celebrada en El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se planteó como tema uniformar el criterio de aplicación del plazo de extinción de los efectos de la inscripción de la hipoteca regulado en el artículo anterior 3197 del Código Civil, actual 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los gravámenes constituidos a favor de diferentes Organismos Oficiales; lo cual fue receptado favorablemente por diversos Registros del país;

Que el artículo 2210 del Código Civil y Comercial dispone que los efectos del registro de la hipoteca se conservan por el término de treinta y cinco (35) años, si antes no se renueva.

Que el artículo 37 de la Ley 17.801 expresamente establece que "...caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso establezcan leyes especiales... a) la inscripción de la hipoteca, al vencimiento del plazo legal, si antes no se renovare...";

Que es primordial distinguir entre las hipotecas constituidas a favor de Organismos que, por leyes en sentido formal, tienen expresamente previstos términos de caducidad diferentes a los establecidos en el Código Civil y Comercial, de aquellas que no los tienen;

Que, cabe destacar, que muchos de estos Organismos Oficiales han desaparecido o han sido absorbidos por otros, tornándose imposible la instrumentación de la respectiva cancelación de la hipoteca;

Que, por otra parte, en los casos en que el gravamen hipotecario fue constituido en moneda nacional anterior a la vigente, en la gran mayoría de los casos, la depreciación monetaria que sufrió la moneda de nuestro país con el paso del tiempo hace que las constituidas en Pesos Moneda Nacional, Pesos Ley 18.188, Pesos Argentinos e incluso Australes hayan quedado totalmente desactualizadas e incluso carentes de uno de los elementos esenciales del gravamen hipotecario, situación que no aplicaría a las constituidas en moneda extranjera;

Que cabe excluir expresamente de la presente interpretación a las hipotecas constituidas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional respecto de aquellas gravámenes anteriores al año 1997 y su extensión al año 2007 (todo ello conforme artículo 28, inciso b), segundo párrafo, Ley 24.855) y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de que sus propias normativas expresamente señalan que "...los efectos del registro de Hipotecas duraran hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto en el Código Civil."

Que la presente Disposición Técnico Registral se dicta en uso de las facultades conferidas por los Art. 173, inc. a), y 174 del decreto 2080/80, T.O. s/Dec. 466/99

Por ello; en usos de las facultades que le confiere la ley

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Se aplicará como principio general el plazo establecido en el artículo 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación para aquellas hipotecas registradas en moneda nacional anterior a la vigente, constituidas a favor de organismos o instituciones nacionales, provinciales o municipales. La respectiva solicitud de caducidad del asiento se realizará por instrumento de igual naturaleza que el exigido para su constitución, o bien, mediante presentación de formulario de solicitud de inscripción en doble ejemplar, con firma del titular registral certificada notarialmente, donde se inste a la caducidad de las respectivas constancias registrales por cumplimiento del plazo legal.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidas de la presente disposición aquellas hipotecas constituidas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional (anteriores al 3 de Agosto

de 2007), Banco de la Ciudad de Buenos Aires, demás bancos o instituciones provinciales, oficiales o mixtos que por ley tengan expresamente previstos términos de caducidad diferentes a los establecidos en el Código Civil y Comercial y aquellas entidades ya nominadas como tales en el Expediente de Secretaria 655/2002, las que serán consideradas vigentes hasta la registración de su cancelación o extinción rogada en la forma de estilo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese.

Bernardo Mihura de Estrada

e. 19/12/2025 N° 96371/25 v. 19/12/2025

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 75/2025

DI-2025-75-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-60585947- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN 'DR. ANDRES ISOLA' de la provincia de Chubut ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS; ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA; EPIDEMIOLOGÍA; INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA; MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) y PEDIATRÍA .

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA; INTERDISCIPLINARIA

EN SALUD MENTAL COMUNITARIA; MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) y PEDIATRÍA la categoría Nivel A de reconocimiento y a las residencias en ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS y en EPIDEMIOLOGÍA la categoría Nivel B de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS; ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA; EPIDEMIOLOGÍA; INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA; MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) y PEDIATRÍA, del HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN 'DR. ANDRES ISOLA' de la provincia de Chubut.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA; INTERDISCIPLINARIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA; MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) y en PEDIATRÍA del HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN 'DR. ANDRES ISOLA' de la provincia de Chubut, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS y en EPIDEMIOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN 'DR. ANDRES ISOLA' de la provincia de Chubut, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 3°.- Las residencias de ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS y de ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA, reconocidas por los art 1° y 2°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN 'DR. ANDRES ISOLA' de la provincia de Chubut, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 85/2025

DI-2025-85-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-84001920- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO 'NOEL SBARRA' de Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ODONTOPEDIATRÍA y en PEDIATRÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar las residencias la categoría Nivel de reconocimiento A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ODONTOPEDIATRÍA y en PEDIATRÍA, del HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO 'NOEL SBARRA' de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en ODONTOPEDIATRÍA y en PEDIATRÍA del HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO 'NOEL SBARRA' de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un

período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO 'NOEL SBARRA' de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 19/12/2025 N° 96533/25 v. 19/12/2025

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 87/2025

DI-2025-87-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-63703935- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DR. ARTURO OÑATIVIA de la provincia de Salta ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN y en NUTRICIÓN CLÍNICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que, en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias la categoría Nivel A de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN y en NUTRICIÓN CLÍNICA, del HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DR. ARTURO OÑATIVIA de la provincia de Salta.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN (Endocrinología) y en NUTRICIÓN CLÍNICA (Nutrición) del HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DR. ARTURO OÑATIVIA de la provincia de Salta, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DR. ARTURO OÑATIVIA de la provincia de Salta, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 88/2025

DI-2025-88-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-57237393- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros. Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA' de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); EMERGENTOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; NEONATOLOGÍA; OBSTETRICIA (Lic. en Obstetricia); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA; TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) y TOCGINECOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA y TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); EMERGENTOLOGÍA; OBSTETRICIA (Lic. en Obstetricia) y TOCGINECOLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); EMERGENTOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; NEONATOLOGÍA; OBSTETRICIA (Lic. en Obstetricia); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA; TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) y TOCGINECOLOGÍA, del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA' de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; NEONATOLOGÍA; ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA y TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS (Terapia Intensiva) del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA' de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); EMERGENTOLOGÍA; OBSTETRICIA (Lic. en Obstetricia) y TOCGINECOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA' de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Las residencias en KINESIOLOGÍA y en OBSTETRICIA (Lic. en Obstetricia), reconocidas por los art 1° y 2°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA' de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 120/2025

DI-2025-120-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2025

VISTO el Expediente EX-2024-65658098- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que la UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DR. JOSE FORMENTI de la provincia de Santa Cruz ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en Medicina General.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente proponiendo asignar la categoría Nivel B de reconocimiento.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en Medicina General de la UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DR. JOSE FORMENTI de la provincia de Santa Cruz.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1138/2024, la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la residencia en Medicina General (Medicina General y/o Medicina de Familia) de la UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DR. JOSE FORMENTI de la provincia de Santa Cruz, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL

DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DR. JOSE FORMENTI de la provincia de Santa Cruz deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 19/12/2025 N° 96521/25 v. 19/12/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

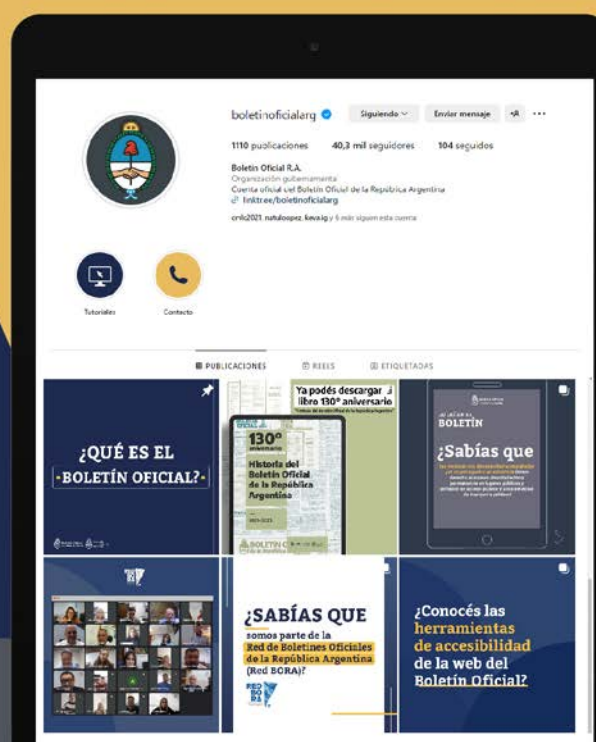
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.148) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 148.

Celebración: Montevideo, 24 de septiembre de 2025.

Vigor: 4 de enero de 2026.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.149) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 149.

Celebración: Montevideo, 24 de septiembre de 2025.

Vigor: 3 de enero de 2026.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.150) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 150.

Celebración: Montevideo, 24 de septiembre de 2025.

Vigor: 3 de enero de 2026.

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (AAP. CE/18.190.151) - Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional - Apéndice 151.

Celebración: Montevideo, 24 de septiembre de 2025.

Vigor: 3 de enero de 2026.

Se adjuntan copias de sus textos.

Juan Pablo Paniego, Consejero de Embajada y Cónsul General, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96554/25 v. 19/12/2025

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada", **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 03/12/2025, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 13 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 03/12/2025, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 15 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	12/12/2025	al	15/12/2025	30,42	30,04	29,66	29,29	28,93	28,58	26,51%	2,500%
Desde el	15/12/2025	al	16/12/2025	30,12	29,75	29,39	29,03	28,67	28,32	26,29%	2,476%
Desde el	16/12/2025	al	17/12/2025	29,57	29,20	28,85	28,50	28,16	27,82	25,86%	2,430%
Desde el	17/12/2025	al	18/12/2025	29,84	29,48	29,12	28,77	28,42	28,08	26,08%	2,453%
Desde el	18/12/2025	al	19/12/2025	30,12	29,75	29,39	29,03	28,67	28,32	26,29%	2,476%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	12/12/2025	al	15/12/2025	31,20	31,60	32,00	32,42	32,84	33,26		
Desde el	15/12/2025	al	16/12/2025	30,90	31,28	31,68	32,09	32,50	32,92	35,67%	2,539%
Desde el	16/12/2025	al	17/12/2025	30,30	30,67	31,06	31,45	31,84	32,24	34,88%	2,490%
Desde el	17/12/2025	al	18/12/2025	30,60	30,98	31,38	31,77	32,18	32,59	35,28%	2,515%
Desde el	18/12/2025	al	19/12/2025	30,90	31,28	31,68	32,09	32,50	32,92	35,67%	2,539%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 12/12/2025 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 24,00%TNA, Hasta 15 días del 29,50%TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 33,00% TNA, Hasta 90 días del 34,00% TNA, de 91 a 180 días del 38,00% TNA, de 181 a 360 días del 41,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 36,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 24,00%, Hasta 15 días del 28,50% TNA, Hasta 30 días del 31,00% TNA, Hasta 60 días del 32,00% TNA, Hasta 90 días del 33,00% TNA, de 91 a 180 días del 37,00% TNA y de 181 a 360 días del 40,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 19/12/2025 N° 96346/25 v. 19/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13095/2025

17/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por “ICC” - LEY 27.271 (“UVI”).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), N serie diaria Archivos de datos: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uvi.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Calendar_bcra_publications.asp

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/12/2025 N° 96555/25 v. 19/12/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA RÍO GRANDE**

Desde Actuación SIGEA N.º 17611-22-2025 (SUCOA N.º 049-SC-81-2025/K), caratulada "Alexis Fernando BARRÍA OJEDA y Patricia JUAN s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A", se hace saber a Alexis Fernando OJEDA BARRÍA, DNI N.º 38.785.422 y a Patricia JUAN, DNI N.º 18.783.797, ... "RIO GRANDE, 2 OCTUBRE 2025, VISTO... CÓRRASE VISTA a Alexis Fernando OJEDA BARRÍA, DNI N.º 38.785.422 y a Patricia JUAN, DNI N.º 18.783.797 por considerarlos presuntos responsables de la infracción prevista y penada por el art. 970 ap. 1º del Código Aduanero, al pago de una multa de de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 281.441,57), importe consistente en el valor de los tributos del rodado en infracción, como pago voluntario del mínimo de la multa que eventualmente le correspondiere, con más la suma de de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 1.845,00), en concepto de I.V.A., carga tributaria del rodado dejada de abonar al momento de su reimportación a consumo irregular en el T.N.C. Firmado y sellado: PAGNUSSAT SANDRA CLELIA Administradora Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Sandra C. Pagnussat, Administradora.

e. 19/12/2025 N° 96194/25 v. 19/12/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO****EDICTO**

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Santiago del Estero se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "La Banda, Stgo del Estero, ...Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º. CONDENAR aART. 2º CONDENAR A con el COMISO IRREVERSIBLE de la mercadería involucrada..... ART. 3º INTIMAR a INTIMAR a y de demás datos personales obrante en autos, a efectivizar el pago de la multa impuesta por el artículo 1 del presente, dentro del plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de las acciones establecidas en las disposiciones del art.1122 y cc. del Código Aduanero; sirviendo la presente Resolución Fallo como suficiente cédula de intimación y pago, cuya fehaciente notificación suple cualquier otro acto futuro de procedimiento. ART. 4.- Oficina A, intervendrá en la distribución conforme el Decreto 258/1999 del deposito de la multa en las cuentas respectivas.....ART. 5.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, En la cédula hágase saber a la sumariada que contra el presente fallo puede accionar conforme el art.1132 del Código Aduanero, mediante recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante el juez competente. Firme y consentido Infórmese al Registro Gral. de Infractores de la DGA. y de no mediar tramites ulteriores . ARCHIVESE.- Fdo WAYAR RODOLFO BERNABE A/C Div. Ad. Stgo del Estero-

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	FALLO N.º	RESOLUCION	ART/S	MULTA	TRIBUTOS USD
089-SC-71-2020/3	RAMIREZ DARDO MANUEL	30338808	153/23	CONDENA	986/987	376.711,22	-----
089-SC-64-2022/6	HERRERA RAMON ANTONIO	20612741	318/24	CONDENA	986	54.483,25	1.215,59
089-SC-97-2022/0	VEGA SEBASTIAN JOSE	28578298	272/24	CONDENA	987	44.622,18	995,58
089-SC-106-2022/1	HERRERA EDUARDO RAUL	29430398	520/25	CONDENA	987	551.272,77	18.168,64
089-SC-106-2022/1	OJEDA CARLOS ANDRES	29756764	520/25	CONDENA	987	551.272,77	18.168,64
089-SC-115-2022/1	ENTRERRIOS CATALINA FORTUNATA	13150833	518/25	CONDENA	987	45.391,43	1.333,02
089-SC-231-2022/8	ALBORNOZ MIGUEL ANGEL	6446583	521/25	CONDENA	987	104.018,76	1.557,41
089-SC-248-2022/9	SEJAS ORTUÑO REYNA ROSSIO	94003804	49/25	CONDENA	987	55.757,81	997,70
089-SC-285-2022/7	VEDIA DIAZ AGUSTIN	92942599	356/24	CONDENA	987	83.636,72	1.496,55
089-SC-308-2022/4	ROMERO MONICA ALEJANDRA	28275803	1030/24	CONDENA	987	93.582,00	796,95
089-SC-389-2022/3	RIVERA MARIA ESTER	24961115	547/24	CONDENA	987	36.393,00	920,24
089-SC-403-2022/1	ROSSIO CEJAS	C.I 5288962	499/25	CONDENA	987	97.576,17	1.745,97
089-SC-113-2022/K	ESCALANTE ARMELLA GUILLERMA	95383756	500/25	CONDENA	987	93.582,00	2.737,37
089-SC-410-2022/K	FAZOLA MIGUEL ANGEL	21853591	511/25	CONDENA	987	819.681,50	528,02
089-SC-410-2022/K	BULLON ABURTO EFRAIN HERNAN	18852265	511/25	CONDENA	987	819.681,50	528,02
089-SC-410-2022/K	GARCIA EDUARDO ALBERTO	26930297	511/25	CONDENA	987	819.681,50	528,02
089-SC-410-2022/K	MAMANI CASTRO NORMA	95034341	511/25	CONDENA	987	819.681,50	528,02
089-SC-445-2022/0	MONTECINOS CARLOS MIGUEL	39928664	514/25	CONDENA	987	446.285,36	2.319,60
089-SC-470-2022/4	CLARES ESTRADA BRIAN	41560861	867/24	CONDENA	987	758.238,80	10.274,75
089-SC-485-2022/9	SEBASTIAN ALAVI VIRGINIA	94534483	141/25	CONDENA	986/987	113.296,61	3.748,52
089-SC-498-2022/1	CABRERA KARINA ALEJANDRA	24394524	143/25	CONDENA	986/987	163.163,34	4.772,41
089-SC-516-2022/2	BLAZ OMAR ANDRES	33351919	551/24	CONDENA	986/987	727.412,89	18.394,60
089-SC-518-2022/9	FRANCO JUAN CARLOS	95181886	552/24	CONDENA	986	400.946,88	10.139,02
089-SC-526-2022/0	VARGAS VILAJA GILDA	95434490	560/24	CONDENA	986	541.278,28	1.513,11
089-SC-542-2022/4	HIDALGO FERMINA NOEMI	31155993	553/24	CONDENA	986/987	72.380,48	1.823,45
089-SC-544-2022/0	GIMENEZ SALVADOR CARLOS	10543773	870/24	CONDENA	986/987	54.065,44	1.365,09
089-SC-546-2022/7	FERNANDEZ MARIA ROSA	28922351	842/24	CONDENA	987	239.569,92	6.062,28
089-SC-564-2022/7	CARLOS FRANCO LEONEL	38164569	144/25	CONDENA	987	239.569,92	3.022,88
089-SC-574-2022/5	CLEMENTE QUISPE ANDRES	93089186	501/25	CONDENA	987	748.656,00	9.416,30
089-SC-575-2022/9	RODRIGUEZ CRISTIAN RODRIGO	32625245	495/25	CONDENA	987	524.059,20	13.186,13
089-SC-580-2022/0	HELGUERO JONATAN EZEQUIEL	40959006	523/25	CONDENA	987	86.511,36	2.189,73
089-SC-16-2023/K	SOSA RUBEN ANGEL	24789795	394/24	CONDENA	986/987	536.122,38	5.574,20

Rodolfo Bernabe Wayar, Jefe de Sección, Oficina Sumarios.

e. 19/12/2025 N° 95900/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO

EDICTO

Se cita a las personas mencionadas en las siguientes actuaciones sumariales, por resultar incierto y/o ignorarse su domicilio, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho, interponer sus defensas y ofrecer pruebas, por las presuntas infracciones que se indican a la Ley N° 22.415 Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía (arts. 1101 al 1105 C.A.). En su presentación los

involucrados deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, sita en Avda. Obispo Victoria esquina Los Telares del Parque Industrial La Banda, provincia Santiago del Estero, según art. 1001 C.A., con intimación del cumplimiento de los art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A., además de las prescripciones del art. 1034 de la misma norma. Asimismo se hace saber que los actuados en trato se encuentran sujetos a lo establecido en art. 439 C.A., y que la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta, y el abandono de las mercaderías a favor del Estado Nacional, conforme art. 930 al 932 del citado texto legal. Fdo: WAYAR RODOLFO BERNABE A/C Aduana Santiago del Estero.-

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A	MULTA	TRIBUTOS USD
089-SC-272-2022/4	VALDIVIEZO REBECA GEORGINA	38214104	986/987	139.394,54	2.494,24
089-SC-277-2022/5	ANGULO MONICA LILIANA	27629224	986/987	389.561,27	6.970,58
089-SC-122-2023/8	GONZALEZ MARIA LAURA	20749276	985	3.771.847,21	19.474,33
089-SC-351-2023/6	ARCE EDGAR LUIS ARIEL	43961277	986/987	362.353,02	1.566,22
089-SC-363-2023/0	HUAMAN MOGROVEJO JESUS ANTONIO	38411993	986/987	457.169,76	2.019,82
089-SC-436-2023/9	CONTRERA AGUSTIN ESTEBAN	41729938	986/987	497.471,52	884,60
089-SC-453-2023/0	VARGAS KIYEN FERNANDO	42583708	987	24.167.950,64	47.187,99
089-SC-476-2023/7	ESTRADA RODRIGUEZ MOISES	94908531	986/987	344.625,55	900,03
089-SC-356-2024/5	ARCE DORA ERMELINDA	26947330	987	26.662,63	75,80
089-SC-104-2024/1	ORTEGA ELSA BEATRIZ	24729235	986/987	89.495,78	419,67
089-SC-371-2024/0	TAPIA ACOSTA OCTAVIO	95636004	987	38.299,26	113,71
089-SC-8-2024/2	CAMPOS ARMANDO DARIO	26975294	986/987	214.220,16	617,16
089-SC-75-2024/9	OJEDA SIMEONA GUADALUPE	10654310	987	171.304,02	189,51
089-SC-117-2024/4	PACHECO ERIKA SABRINA LUCIANA	33234733	987	3.967.147,28	15.157,85
089-SC-129-2024/9	MALDONADO NESTOR MANUEL	32065409	987	2.063.440,01	2.559,06
089-SC-172-2024/2	SANCHEZ BRUNO MARIANO	43338043	987	20.567,05	59,87
089-SC-175-2024/7	ZAMBRANO JAVIER	18835897	987	65.814,50	191,58
089-SC-240-2024/K	GONZALEZ RAUL OSCAR	12379126	986/987	27.702,54	89,80
089-SC-254-2024/0	ISLA CRUZ SENOBIA	19023966	987	2.760,83	8,98
089-SC-255-2024/9	MAMANI SIMONA	11256623	987	41.332,05	225,24
089-SC-310-2024/8	MONDACA PUA ANASTACIO	93074238	986/987	39.993,95	113,71
089-SC-325-2024	ORTEGA SOLANO JACOB ISRAEL	93240498	987	21.736,20	75,80
089-SC-327-2024/9	FLORES NORA BEATRIZ	23271207	987	33.373,81	113,71
089-SC-328-2024/7	HOYOS JENNY	94591678	987	35.247,66	113,71
089-SC-331-2024/8	BEJARANO SANTIAGO ALEJANDRO	37460428	987	61.125,11	189,51
089-SC-334-2024/2	TOLABA PASCUAL RENE	21838767	987	33.550,04	113,71
089-SC-335-2024/0	VILTE MIRTA YOLANDA	27721523	987	44.678,56	151,61
089-SC-337-2024/7	PEREZ ELENA	93045847	987	44.733,38	151,61
089-SC-338-2024/5	RAMOS VALDA JAQUELINE ZULEMA	92826898	987	113.301,98	379,02
089-SC-339-2024/9	MAMANI CLEMENTINA	92760841	987	113.301,98	379,02
089-SC-340-2024/8	ORONA FLAVIA RAQUEL	32773824	987	119.265,20	397,97
089-SC-344-2024/0	TAQUICHIRI JANKO OMAR	95513214	987	45.916,04	151,61
089-SC-345-2024/9	MONTENEGRO FACUNDO DANIEL	36804854	987	11.430,06	37,90
089-SC-346-2024/7	JANCO HUARACHI CIRIA ALCIRA	94187231	987	57.483,16	189,51
089-SC-347-2024/5	FLORES ALBANIA MAVEL	94355377	987	22.993,26	75,80
089-SC-348-2024/9	CANAVIRI GUARACHI FREDDY	94410849	987	38.510,73	113,71
089-SC-349-2024/7	MAMANI MAMANI SANDRA	94695629	987	19.052,71	56,85
089-SC-350-2024/6	ROJAS CHAVEZ JUAN ORLANDO	94010333	987	43.726,95	113,71
089-SC-352-2024/2	FLORES OLGA DIOSMIRA	21973522	987	70.670,56	189,51
089-SC-357-2024/9	GONZALES FERNANDEZ ADELA	94852515	987	33.629,34	94,76
089-SC-351-2024/4	NINA ALCON ALUDIA	92957761	987	71.194,33	189,51
089-SC-358-2024/7	AYMA QUISPE VICENTA	93869554	987	13.481,11	37,90
089-SC-359-2024/5	CABANA VICTOR HUGO	20487053	987	67.909,72	189,51
089-SC-360-2024/4	ALARCON GREGORIO	95722537	987	135.819,44	379,02
089-SC-362-2024/0	NEVER TITISANO AGUANTE	95426587	987	51.856,73	151,61
089-SC-363-2024/9	SORUCO RENGIFO FELIPE	95202917	987	39.435,90	113,71
089-SC-128-2023/2	PALOMINO HECTOR FABIAN	32138413	986/987	1.261.093,54	4.954,11
089-SC-365-2024/5	TERCEROS ROJAS AGRIPINA ALICIA	92107150	987	61.125,11	189,51
089-SC-366-2024/9	PEREZ ELENA CLARA	16433820	987	36.845,42	113,71
089-SC-368-2024/5	AMALIA LAURA RODRIGUEZ	95504481	987	37.929,19	113,71

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A	MULTA	TRIBUTOS USD
089-SC-372-2024/9	VARAS CALIZAYA DE FAJARDO NICOLAZA	95836203	987	32.845,14	113,71
089-SC-376-2024/7	PALIZA LUIS MARIA	37371967	987	32.942,06	113,71
089-SC-377-2024/5	TOLABA NORMA	12973262	987	579.570,05	1.989,86
089-SC-378-2024/3	GALLARDO MARIA DEL VALLE	35896965	987	44.239,96	151,61
089-SC-380-2024/0	RODRIGUEZ MANRRIQUE FRANCISCO	94219659	987	110.064,37	360,07
089-SC-381-2024/9	TARIFA EMANUEL	95251640	987	21.712,71	75,80
089-SC-382-2024/7	BARRANCO ROGER ORLANDO	45116466	987	79.358,83	308,58
089-SC-383-2024/5	GORDILLO VANESA ENRIQUETA	23211455	987	11.358,59	37,90
089-SC-399-2024-2024/8	TOLABA SONIA SOLEDAD	32283336	987	18.820,44	47,38
089-SC-400-2024/8	ANZE CONDORI CINTIA	92925613	987	30.858,71	75,80
089-SC-401-2024/1	MAMANI VALLE MARUJA	94318082	987	125.620,01	303,22
089-SC-403-2024/8	OCAMPO MARIA LUISA	20624539	987	58.222,32	189,51
089-SC-404-2024/6	LOPEZ ABAN ROSE	92957287	987	39.006,60	94,76
089-SC-505-2024/2	CONDORI CARI GUSTAVO DARIO	34184169	987	376.412,77	545,16
089-SC-584-2024/5	LEDESMA SERGIO DAVID	26099309	986/987	8.544.548,75	5.316,52
089-SC-611-2024/6	VILLCA MOLLO SANTIAGO	93554942	987	391.195,22	1.234,32
089-SC-612-2024/4	DIAZ MARIA ALEJANDRA	25046164	986/987	383.162,05	1.765,08
089-SC-501-2024/K	VILAJA AQUINO DAVID ALBERTO	18810802	987	2.734.319,35	3.960,11
089-SC-581-2024/5	COYURI JIMENA ANTONELLA	43373405	987	521.248,77	308,58
089-SC-55-2025/0	REA PEDRO ANTONIO	39750722	986/987	1.611.456,07	2.190,82
089-SC-55-2025/0	RUIZ DARIO RUBEN	31396762	986/987	1.611.456,07	2.190,82
089-SC-286-2025/5	ALCOBA MATILDE MABEL	40147449	986/987	3.784.953,45	1.853,64
089-SC-287-2025/3	GRIMALDO ALARCON ROBERTO FRANCISCO	40629597	987	5.246.443,79	2.539,97
089-SC-295-2025/5	RUIZ MIGUEL IGNACIO	43440517	987	4.532.598,36	2.269,09
089-SC-301-2025/1	FIGUEROA LUISA ANDREA	28207049	986/987	16.464.969,57	8.290,52
089-SC-321-2025/8	ORTEGA HAYDEE LUZ	18796389	986/987	9.397.191,57	4.674,87
089-SC-363-2025/7	VELASQUEZ JAVIER CARLOS	37600711	987	15.696,02	44,90
089-SC-399-2025/6	TERCEROS ROJAS AGRIPINA ALICIA	92107150	987	6.335,09	17,96
089-SC-419-2025/9	SUBELSA NELSON PASCUAL	30731104	987	7.812,61	22,45
089-SC-426-2025/7	COLAZO JOSE LUIS	16082621	987	5.103,19	19,21
089-SC-428-2025/9	ALARCON LINDAURA	93028627	987	6.244,42	17,96
089-SC-433-2025/0	HALE CARLOS SEBASTIAN	29494049	987	29.361,55	89,80
089-SC-435-2025/7	GONZALEZS ILDA	26870739	987	180.910,55	514,30
089-SC-436-2025/5	FLORES NORA BEATRIZ	23271207	987	66.534,20	151,61
089-SC-440-2025/4	GUTIERREZ CAYO IMAR	94027232	987	33.991,57	75,80
089-SC-443-2025/9	VARGAS UÑO EULALIA	94149010	987	8.456,38	22,45
089-SC-445-2025/5	RADE MAURO ESTEBAN	36666230	987	23.677,81	62,86
089-SC-449-2025/3	FIGUEROA MIGUEL ANGEL	32192283	987	287.561,67	682,24
089-SC-451-2025/0	ZELAYA GUDIÑO FELICIANO	94903425	987	47.198,55	113,71
089-SC-452-2025/9	CABRERA PUITA FLORA	92601200	987	150.369,64	303,22
089-SC-504-2022/8	TEJERINA ABEL OMAR	26582301	986/987	70.332,07	1.768,36
089-SC-508-2025/5	MARAZ PILINCO ROLANDO	94202487	987	3.046,99	8,98
089-SC-509-2025/9	MAMANI CHOQUE GRACIELA ESTHER	93144932	987	6.192,80	17,96
089-SC-515-2025/9	AUCAPINA SANDRA LILIANA	35556929	986/987	73.497,33	215,52
089-SC-518-2025/9	CHOQUE LIMACHI MIGUEL ANGEL	94725982	987	34.129,53	98,78
089-SC-520-2025/6	LOPEZ JUAN ANTONIO	21875674	987	48.806,83	143,68
089-SC-522-2025/2	FARFAN CONDORI ERIK GASTON	43382446	987	12.378,01	35,92
089-SC-524-2025/9	SALAS VICTOR FRANCISCO	35073787	987	7.642,61	22,45
089-SC-526-2025/5	CALLE CHAMBI JUANA	92952900	987	12.281,05	35,92
089-SC-528-2025/7	FLORES LUIS ALFREDO	34639902	987	6.931,48	20,21
089-SC-529-2025/5	ESCOBAR ELIAN LISANDRO	36694935	987	6.161,32	17,96
089-SC-532-2025/0	FLORES CHIPANA PRUDENCIA CELESTINA	95312061	987	5.478,35	21,32
089-SC-533-2025/9	AUCACHI NILDA ESTER	21181324	987	12.526,60	35,92
089-SC-534-2025/7	DIOSQUEZ MANUEL VICTORINO	32095549	987	6.284,09	17,96
089-SC-536-2025/9	MAMANI PAUCARA CARMEN ROSA	94537410	987	15.549,64	44,90
089-SC-537-2025/7	RODRIGUEZ CARLOS NESTOR	24324696	987	92.636,62	269,40

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A	MULTA	TRIBUTOS USD
089-SC-538-2025/5	TORRICO MARIO ALBERTO	26784526	987	6.284,09	17,96
089-SC-539-2025/3	AIRELLO PABLO ARNALDO	39362189	987	7.862,97	22,45
089-SC-541-2025/0	CONVERSO EDUARDO GUSTAVO	21818593	987	9.336,40	26,94
089-SC-543-2025/7	GUZMAN LUIS ALBERTO	24514145	987	15.426,86	44,90
089-SC-544-2025/5	JOVE GONZALEZ FELIX	93630676	987	6.255,13	17,96
089-SC-545-2025/9	TORRES ANTONIO RAMON	39781164	987	9.151,30	26,94
089-SC-535-2022/0	TORRES YESICA ROMINA	37735379	986/987	4.390.123,78	111.064,50
089-SC-546-2025/7	GUTIERREZ LILIANA PATRICIA	27872828	987	44.032,55	125,72
089-SC-549-2025/1	SEGOVIA FRANCO ELIAS	38747164	987	6.257,64	17,96
089-SC-550-2025/0	MEJIA RENALDO	20687914	987	6.181,46	17,78
089-SC-556-2025/5	PAEZ GLADIS NOEMI	23344033	987	9.299,57	26,94
089-SC-557-2025/3	PELAEZ CINTIA VERONICA	46170239	987	9.254,24	26,94
089-SC-558-2025/1	PUCA BRAULIO	12213476	987	7.701,64	22,45
089-SC-559-2025/K	RAMOS VALDA JAQUELINE ZULEMA	92826898	987	12.322,61	35,92
089-SC-577-2025/K	CATAN JORGE HERNAN	36676013	985	3.646,31	80,34
089-SC-578-2025/8	ACUÑA VICTOR OMAR	26772830	986/987	160.232,70	1.862,05

Rodolfo Bernabe Wayar, Jefe de Sección, Oficina Sumarios.

e. 19/12/2025 N° 95903/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse el domicilio, se les hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones originadas por infracción al artículo 970 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una RESOLUCIÓN, la que en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA)".

Asimismo, se les INTIMA a cancelar la suma correspondiente en concepto de tributos adeudados, haciéndoles saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	GARANTE	DOCUMENTO	TRIBUTOS USD	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMANTE
17165-904-2017	COSTE PHILIPPE	PAS. FRANCIA N.º 11AV82056	EAGLEMP TURISMO S.R.L.	CUIT N.º34-68633332-0	USD 409,65	91/2022	11/10/22	MAZZA MARCOS
12206-19382-2007	JUAN FRANCISCO ADARO	DNI N.º 26.435.597			USD 236,23	3141/2021	05/07/21	CATALANO MARIELA
17165-1648-2015	EDUARDO VASQUEZ SANTIAGO	PAS. MEXICO N.º G01425280	EDUARDO SENER	DNI N.º 16.027.793	USD 489,43	301/2022	16/11/22	MAZZA MARCOS

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N.º 2.

e. 19/12/2025 N° 96386/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a VELASQUEZ MALAGA MARCO ANTONIO (PAS. PERU N.º 116757772), que en las siguientes actuaciones originadas por infracción al artículo 977 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una RESOLUCIÓN, la que en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA)".

Asimismo, se INTIMA al imputado o a quien este acredite, con título suficiente a tales fines, para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente, indique la destinación aduanera de la mercadería objeto del presunto ilícito, bajo apercibimiento de proceder según los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603, colocándose a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, o quedando habilitada la posibilidad de otorgar a la misma el destino que corresponda, en atención al tipo y estado de aquella, conforme el tratamiento previsto por el Título II, Sección V del Código Aduanero (Ley N.º 22.415).

Hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de Verificación y Aforo corresponda.

Ello conforme, Resolución N.º RESOL-2025-1216-E-ARCA-DVSEC2#SDGTLA, firmada por POSTERARO BRIAN NICOLAS, Firma Responsable de la División Secretaría N.º 2, DEPRLA.

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N.º 2.

e. 19/12/2025 N° 96562/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. i)

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le notifica el acto resolutivo que a continuación se indica, cuya Actuación tramita por ante la División Secretaría de Actuación N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya parte pertinente dice: "ARTICULO 1: CONDENAR a ... por la infracción prevista en el art. 970 del Código Aduanero al pago de una multa igual a la suma de \$.... 2) FORMULAR CARGO por el monto de las multa impuesta en el ARTICULO 1º al garante, teniendo por cancelado con la liquidación manual N°..... 3) FORMULAR CARGO en concepto de tributos al imputado y a la garante por la suma de U\$S...., haciendo saber que para su conversión en pesos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art.794 del Código Aduanero..... Fdo.: Abog. Pamela Varela, Firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros."

Actuación: 12227-1573-2013

Garante: TOMAS MATEOS MARTINEZ (DNI 44.033.089)

Infracción: 970 CA

Tributos: U\$S 501,08

Resolución: RESOL-2023-1783-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 19/12/2025 N° 96198/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc i)

EDICTO

Se le hace saber a las personas que a continuación se mencionan, que en la Actuación que se indica, en trámite por ante la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha ordenado notificarle la Resolución que en su parte pertinente dispone: ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote N°....., en los términos de la citada Instrucción General (DGA) N°2/2023, a la acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria y al pago de los tributos que se liquiden. Asimismo, a los efectos de su eventual ingreso a plaza, deberán aportarse los Certificados y/o intervenciones que requiere la mercadería en trato, mencionada en cada ítem del Acta Lote, procediéndose en caso contrario a lo expresado conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415 o, en caso de corresponder, proceder..... Fdo.: Abog. Ezequiel Cosseddu, Jefe (int) de la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Actuación: 18032-136-2020

Imputada: RICHARD JOAQUIN FLORES RAMOS (DNI 94.920.863) y RONY ORLANDO SUAREZ ROMERO (DNI 94.279.655)

Acta Lote: 20622ALOT000316J

Artículos: 986/987 del Código Aduanero

Resolución: RESOL-2025-1122-E-ARCA-DVSEC2#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 19/12/2025 N° 96199/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

LEY 22.415, art. 1013 inciso i) Código Aduanero

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a la persona que se menciona que, en las Actuaciones que se indican, se ha dictado acto resolutivo cuya parte pertinente reza: ARTICULO 1°: EXTINGUIR la acción penal aduanera contra el Sr....., por la presunta comisión de la infracción prevista en los arts.986/987 del Código Aduanero, por aplicación del supuesto contemplado en el art. 929 inc. b) del Código Aduanero, conforme los fundamentos expuestos en los considerando que preceden. ARTICULO 2°: PROCEDER a la entrega de la mercadería que integra el Acta de Verificación y Aforo N.º..... a quien dentro del plazo de 30 días de notificada la presente, acredite fehacientemente su carácter de heredero del imputado, acredite la Clave Unica de Identificación Tributaria y realice el pago de los tributos que se liquiden. Asimismo, a los efectos de su eventual ingreso a plaza, deberán aportarse los Certificados y/o intervenciones que requiere la mercadería en trato mencionados en cada ítem del Acta Lote referida, procediéndose en caso contrario a lo expresado, conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N°22.415 o, en caso de corresponder, PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. ... Fdo. Jorge Omar Ruiz, firma responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Actuación: 18032-138-2020/1

Imputado: JORGE RAUL MEJIA (DNI 13.465.571)

Acta de Verificación y Aforo: 20622ALOT000177CR

Resolución: RESOL-2025-5796-E-ARCA-DEPRLA#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 19/12/2025 N° 96200/25 v. 19/12/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

LEY 22.415, art.1013 inciso i).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le notifica el acto resolutivo que a continuación se indica, cuya Actuación tramita por ante la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya parte pertinente dice: "ARTICULO 1º: EXTINGUIR la acción penal aduanera con respecto a los Sres., en los términos de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, por la infracción tipificada en el art.977 del Código Aduanero, con relación a la mercadería detallada en el Acta de Importación N°11/2017, ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO Y TENER POR CANCELADA la suma de \$...... en concepto de multa, conforme el Comprobante de Pago de la Liquidación Manual N.º..... ARTICULO 3º: INTIMAR a los Sres. para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente, indiquen la destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en el art.429 y sigs del Código Aduanero (Ley N° 22.415). Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberán abonar los importes en concepto de obligación tributaria, cuya suma asciende a en concepto de Derechos de Importación, Tasa de Estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión a pesos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, incisos a) 3 y 4 Resolución General AFIP N°3271/2012, con más los intereses establecidos en el art. 794 del C.A. en caso de corresponder.Fdo Abog. Pamela Varela, Jefe (int) Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Actuación: 17127-36-2017

Imputado: HUANG WUMING (DNI 94.028.589)

Infracción: 977 CA

Tributos: U\$S 33.256,60

Resolución: RESOL-2025-3905-E-ARCA-DEPRLA#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 19/12/2025 N° 96201/25 v. 19/12/2025

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas llama a la Convocatoria Abierta y General de Ingreso a la Carrera del Investigador en Salud 2025:

Apertura desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Bases y condiciones disponibles en <https://convocatorias.conicet.gov.ar/carrera-del-investigador/salud/>

Maria Elena Borro, Jefa de Departamento, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

e. 19/12/2025 N° 96553/25 v. 19/12/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) notifica que en el EX-2025-110937651- -APN-CSCYM#INAES, mediante RESFC-2025-2062-APN-DI#INAES, que de acuerdo al procedimiento de la Resolución INAES N° 3098/08 (T.O. 2010), se me ha ordenado instruir sumario a los ex-integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de la mutual, responsables en los períodos identificados en el sumario instruido bajo RESFC-2024-1723-APN-DI#INAES, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31/05/19 hasta el 31/05/22, a Franco ITXASSA (CUIL/UIT/CDI: 20274039125), de la ASOCIACIÓN MUTUAL AONI-KENK (GENTE DEL SUR), Matrícula N° CHU. 75.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con mas los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten su descargo y ofrezcan pruebas que hagan a sus derechos. Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 19/12/2025 N° 96331/25 v. 23/12/2025

MINISTERIO DE JUSTICIA**PROPUESTA DE MAGISTRADO - ART. 99, INC. 4, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

En el marco de lo establecido por el art. 3º del Reglamento del Ministerio de Justicia, aprobado por Resolución Nº RESOL-2024-226-APN-MJ para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que el siguiente magistrado ha solicitado ser mantenido en su cargo:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2025-134620038- -APNDGDYD#MJ	Vocal de la Cámara Federal de Casación Penal.	Dr. Carlos Alberto MAHIQUES

“ARTÍCULO 3º.- El MINISTERIO DE JUSTICIA publicará en la página web del Ministerio y en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante UN (1) día, la solicitud referida en el artículo 1º. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETIN OFICIAL y por el término de CINCO (5) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nucleen a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al Magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión”.

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 3º del reglamento del Ministerio de Justicia para el trámite del nuevo nombramiento de jueces y magistrados del ministerio público mediante envío dirigido a la Dirección Nacional de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia de la Nación por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041), o a la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 329, PB, en el horario de 10 a 17.00 horas, o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF. Los antecedentes del solicitante, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/argentina-nuevosnombramientos

José Miguel Pizzini, Coordinador, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 19/12/2025 N° 96053/25 v. 19/12/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13° de la Ley 24.937, sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes de jueces:

1) Concurso Nº 531, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal (Sala "D").

Integran el Jurado los Dres., Abraham Luis Vargas, Oscar José Ameal, Guillermo Eduardo Cony y María Isolina Dabové (titulares); y Leopoldo Luis Peralta Mariscal, Marcelo Eduardo Vedrovnik, Claudia Beatriz Sbdar y Mónica Andrea Anís (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Fecha para la prueba de oposición: 17 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 3 de marzo de 2026.

2) Concurso Nº 532, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Cámara Federal de la Seguridad Social (Sala I).

Integran el Jurado los Dres., Sergio Víctor Cosentino, Mariano Alberto Tadeo Candiotti, Juan Vicente Sola y Nora María Bianconi (titulares); y Alejandro Osvaldo Tazza, Roberto José Domínguez, Oscar Flores y Marcela Alejandra Lastiri (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Fecha para la prueba de oposición: 18 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 4 de marzo de 2026.

3) Concurso Nº 534, destinado a cubrir un cargo de juez/a de cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 1 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres., Adrián Norberto Martín, Marcelo Alfredo Riquert, Gabriel Fabián De Pascale y Daniela Laura Fernández (titulares); y María Belén Salido, Marcelo Cristián Sena, Pablo Germán Petraglia y Graciela Elizabeth Schmieloz (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 5 de marzo de 2026.

4) Concurso Nº 535, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal (Sala IX).

Integran el Jurado los Dres., Fabiana Beatriz Berardi, Jorge Emilio Barbieri, Alberto Salomón Montbrun y Nuria Estela Elena Montalván (titulares); y Juan Carlos Vallejos, Jorge Oscar Morresi, Ricardo Alberto Muñoz (h) y María Fernanda Strático (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Fecha para la prueba de oposición: 20 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar asistencia: 6 de marzo de 2026.

El reglamento y el llamado a concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal, y su horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hs.

La Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web (artículo 6°, último párrafo).

En los términos del artículo 10° inc. ñ) del reglamento y de conformidad con los plazos de vigencia establecidos por las Resoluciones números 121/23 y 256/23 del CM, los/las postulantes deberán acompañar las constancias de capacitación en materia de perspectiva de género, ambiental, y derechos de niñas, niños y adolescentes, y todas las que se tornen obligatorias por la ley para integrantes del Poder Judicial de la Nación; dictadas por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Universidades, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aquellas capacitaciones de organismos o entidades que sean expresamente admitidas por la Comisión de Selección de Magistrados/as por resolución dictada al efecto, con un mínimo de 20 horas y el resto de los requisitos que establezca la reglamentación específica. Si al momento de la inscripción el/la postulante no tuviere culminadas las capacitaciones requeridas, podrá cumplimentar este requisito hasta la fecha de realización de la Entrevista Personal ante la Comisión (artículo 40).

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

En los términos del artículo 31° del Reglamento de Concursos, “los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos, dentro del período fijado para cada prueba. Quien no confirme por el medio aquí dispuesto y dentro del plazo establecido, será excluido de ese procedimiento de selección”.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

María Fernanda Vázquez, Presidenta.

e. 17/12/2025 N° 94851/25 v. 19/12/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

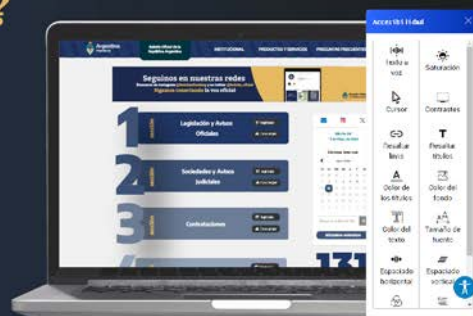
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, en el marco del Sumario 8049, Expediente Electrónico EX-2021-00224231-GDEBCRA-GFC#BCRA instruido mediante la Resolución 246/2023 (RESOL-2023-246-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA) dictada por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias - conforme art. 8 de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95)-, cita como presunto infractor a Bakhtiyor Pulatov (DNI 95.446.129), en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95), para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 hs., o en su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía decretada a su respecto. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/12/2025 N° 94741/25 v. 22/12/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Héctor Francisco SANCHEZ (DNI 32.975.848) y a la señora Graciela Beatriz ZARANTONELLO (DNI 16.222.790) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2025-00046436-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8446 caratulado "ARGBLUE SRL y otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/12/2025 N° 95087/25 v. 22/12/2025

MINISTERIO DE SALUD

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 19.549 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la razón social JMI SALUD S.R.L. (CUIT 30-71566082-9), para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive y Poder que acredite personería), a los efectos de tomar vista del EX-2023-124535604-APN-DNHFYSF#MS para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art.7 "in fine" en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: Dirección de Responsabilidad Administrativa y Sumarios".

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 17/12/2025 N° 95550/25 v. 19/12/2025



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación